



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.642- 080/19

PARANA, martes 30 de abril de 2019

EDICION: 28 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOVERNACION

DECRETO Nº 4452 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Graciela Michel interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138269;

Que, según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 05.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138269;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Graciela Michel, MI N° 17.554.180, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138269, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el

señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 4453 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. René Jesús Richard interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 2138320;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 09/10/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138320;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. René Jesús Richard, MI N° 17.329.540, con domicilio legal en Avenida Alameda

de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138320, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4454 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Graciela Albornoz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2041291;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 11/04/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2041291;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Graciela Albornoz, MI N° 17.959.410, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2041291, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4455 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. Elsa Esther María Bilbao interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al expediente R.U: 89680;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 15/11/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su

tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al expediente R.U: 89680;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal, de la Sra. Elsa Esther María Bilbao, MI N° 2.813.388, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones que se encuentran agregadas al expediente R.U: 89680, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4456 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Héctor Oscar Lares interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2151598;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 26/11/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2151598;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Héctor Oscar Lares, MI N° 13.758.855, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2151598, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4457 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Marcelo Fabián Ruiz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2109677;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 12/09/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2109677;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Marcelo Fabián Ruiz, MI N° 17.075.969 con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2109677, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4458 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Jorge Daniel Justet, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2014971;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 14/05/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2014971;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Jorge Daniel Justet, MI N° 10.303.254, con domicilio legal en calle Italia N° 234, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2014971, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4459 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ricardo Ramón Sánchez, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 344612;

Que según surge de [a consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 10/10/2018 encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 344612;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Ricardo Ramón Sánchez, MI N° 10.486.055, con domicilio legal en calle Salta N° 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 344612, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4460 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando la adenda que agregada forma parte integrante de este texto legal, celebrada entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y el Sr. Martín Liubici, MI N° 39.028.354, en virtud de los nuevos trabajos efectuados, comple-

mentarios en su objeto a los originalmente consignados en el contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 471/18 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Martín Liubici, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.F.I.P. y/o A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo, los montos pertinentes en virtud de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 4500 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Guido José Alberto Marengo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2018261;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 06/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2018261;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Guido José Alberto Marengo, MI N° 11.047.412, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2018261, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir el expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 4391 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 731/15, interpuesto por el Subcomisario la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Carlos Eduardo Spretz, M.I. N° 20.321.183, L.P. N° 20.305; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida D.P. N° 731/15 dispuso la retención del 50% de los haberes mensuales por aplicación del Art. 104 de la Ley N° 5654/75 y modificatorias; y

Que no obrando en autos constancia fehaciente de la notificación de la resolución recurrida -conforme informa a fs. 40 la División Administración del Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia- atento al principio de "formalismo moderado" y "pro-actone" que rigen en Derecho Administrativo, corresponde tener por interpuesto en legal tiempo y forma el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Gobierno y Justicia efectúa el análisis pertinente mediante dictamen N° 585/15, a fin de analizar la procedencia formal del recurso, solicitó que se adjuntara constancia de notificación al recurrente del acto atacado -cfr. fs. 37-. Es así que a fs. 50/51 la División Secretaría General y personal de la policía adjunta cédula de una nueva notificación realizada al recurrente en el mes de julio de 2015 la que resulta irrelevante ya que lo que se intentaba determinar era si el recurso articulado en fecha 29 de mayo de 2015 había sido interpuesto dentro del término legal; y

Que asimismo obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0324/18, en el cual se destaca que las presentes actuaciones se inician a fs. 01 con el recurso de apelación jerárquico articulado por el Sr. Spretz contra la Resolución DP N° 731/15 que dispuso la retención del 50% de los haberes mensuales por aplicación del Art. 104° de la Ley N° 5654 y modificatorias; y

Que a fs. 4/22 obran agregadas copias del legajo personal del recurrente. A fs. 23 se agrega Junta Médica N° 1244 que lo consideró inepto total y permanente para el servicio policial. Asimismo concluye que no obran antecedentes de que la patología del Spretz guarde relación con actos del servicio. A fs. 30 se informa que se ha iniciado al recurrente expediente de retiro obligatorio por invalidez bajo Registro N° 35955/15; y

Que a fs. 34 se informa que obra registrado en, el sistema de seguimiento de Expedientes Trámite N° 2598/15 mediante el cual el causante solicitó la baja de la institución policial; y

A fs. 56 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno aconseja rechazar el recurso articulado; y

Que la Fiscalía de Estado en el dictamen citado, expresa que el recurrente por medio de apelación jerárquica persigue se deje sin efecto la Resolución D.P. N° 731/15 ya reseñada, dictada por el Sr. Jefe de Policía, por la cual (junto con otros agentes) se le procedió a practicar la retención del 50% de sus haberes, por imperio del artículo 104° del RGP (conf. fs. 26); y

Que a efectos de emitir opinión sobre la resolución cuestionada, corresponde en primer lugar señalar los agravios esgrimidos por el recurrente en el escrito de fs. 01; y

Que así en su remedio recursivo, el Subcomisario Spretz manifiesta que, si bien se conforma con lo dictaminado por la Junta Médica (en cuanto a diagnóstico y carácter de la patología), recurre la Resolución D.P. N° 731/15 que dispone la reducción de sus haberes en un 50% por cuanto no se puede aplicar dicha reducción sin haberse otorgado las licencias ordinarias que le quedan pendientes, con el 100% de los haberes; y

Que dicho ello, en primer lugar cabe señalar que el Art. 104° de la Ley N° 5654/75, resulta ser el marco legal aplicable a la situación del recurrente concurriendo en el caso los elementos que la norma prevé, por lo que la consecuente retención del 50% de sus haberes dispuesta por la máxima autoridad policial es perfectamente legítima siendo derivación del derecho vigente, que no ha sido cuestionado en cuanto a su base constitucional y al que el agente se ha sometido voluntariamente, desde el inicio de su relación estatutaria con la fuerza policial; y

Que así la norma ha sido correctamente aplicada en tanto se dieron los extremos requeridos, habiendo sido declarado por el órgano técnico (Junta Médica Superior) y excedido el lapso de vigencia de la licencia que permite el íntegro goce de haberes; y

Que sabido es que la actividad administrativa reglada, prácticamente, deja a la Administración Pública sin margen para obrar por fuera de lo que la norma jurídica "programa" al ser dictada, sólo le cabe en definitiva verificar que los supuestos de hechos estipulados por el legislador se encuentran configurados en el caso, tal lo que aconteció en el autos; y

Que ahora bien, como se señalara, el recurrente entiende -erróneamente- que no procede la retención del 50% que prevé dicho dispositivo en razón de tener licencias ordinarias pendientes de uso, con el correspondiente goce del 100% de sus haberes, las que, solicita le sean otorgadas; y

Que al respecto cabe señalar que las licencias ordinarias pendientes de uso deben solicitarse en la forma y el modo previsto por la normativa legal vigente (Resolución D.P. N° 563 y Circular N° 11), no siendo esta la vía pertinente para hacerlo; y

Que se destaca en este sentido que la naturaleza jurídica de las licencias por vacaciones, finalidades que animan su reconocimiento y el modo de solicitarlas a la autoridad para su concesión se encuentran razonablemente reguladas en dichas normas, las que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y evitar que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones; y

Que en el caso de marras, conforme surge de los informes

agregados a fs. 30 y 34 el recurrente habría solicitado la baja de la institución como así también se informa que había iniciado trámite de retiro obligatorio por invalidez por lo que corresponderá a la institución policial considerar dicha situación al momento de disponerse la fecha de cese del agente; y

Que para concluir, y atento la función de la Fiscalía de Estado de ejercer el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos, concluye el citado organismo en que la resolución que se cuestiona ha sido dictada por autoridad competente, dentro de las facultades legales y acorde con el marco normativo aplicable, no vislumbrándose vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por ello estimo debería desestimarse el presente recurso de apelación jerárquica impetrado contra la Resolución D.P. N° 731/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Rechácese el recurso de apelación contra la Resolución D.P. N° 731/15, interpuesto por el Subcomisario la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Carlos Eduardo Spretz, M.I. N° 20.321.183, L.P. N° 20.305, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4392 MGJ

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Autorizando a la Promoción LXXX de Oficiales Ayudantes de la Policía de Entre Ríos, a viajar a Europa (Madrid - Roma - París), desde el día 02 al día 18 de diciembre del corriente año, integrando la comisión:

Directivos:

- 1, Crio. Gral. Reboloso Sergio Adrián, D.N.I N° 20.351.174, L.P N° 20.093;
- 2, Crio. Gral. Iturría Angel Manuel, D.N.I N° 17.059.186, L.P N° 19.408;
- 3, Crio. Gral. Muller Mario Oscar, D.N.I N° 17.506.553, L.P N° 19.416;
- 4, Crio. Insp. Orrego Mario Héctor, D.N.I N° 20.553.962, L.P N° 21.774;
- 5, Sub Crio. Hayy Sergio Aníbal, D.N.I N° 16.981.386, L.P N° 19.101;
- 6, Sub Crio. Asler Mauricio Oscar, D.N.I N° 25.694.116, L.P N° 24.425;
- 7, Sub Crio. Geuna Luciano, D.N.I N° 26.858.849, L.P N° 24.796;
- 8, Of. Ppal. Leiva Germán, D.N.I N° 31.500.840, L.P N° 26.756;
- 9, Of. Sub Insp. Acosta Nelson, D.N.I N° 35.028.687, L.P N° 30.221;
- 10, Of. AYTE. Magistrelli Leonela, D.N.I N° 35.296.324, L.P N° 31.863.

Compañía de Cadetes Promoción LXXX:

- 1, Amarilla Jorge Víctor Raúl, 40.167.711, 32.820;
- 2, Anghilante Emilio Gastón, 38.570.942, 32.821;
- 3, Arbert José Andrés, 40.047.722, 32.255;
- 4, Arévalo Leonardo Emanuel, 39.036.587, 32.822;
- 5, Arias Agustín, 39.788.134, 32.823;
- 6, Barreto Carballo Sergio Hernán, 36.651.915, 32.825;
- 7, Barrios Juan Domingo, 38.543.633, 32.826;
- 8, Blanco Mario Joél, 41.505.403, 32.827;
- 9, Bournissen Xavier Emmanuel, 40.045.229, 32.823;
- 10, Cabral Andrea Celeste, 39.838.272, 32.831;
- 11, Cabrera Verónica Noemí, 40.163.529, 32.832;
- 12, Caminos Betiana Ayelén, 40.563.675, 32.833;
- 13, Cardozo Daiana Victoria, 34.846.174, 32.834;
- 14, Corrales Norberto Lautaro, 40.872.679, 32.835;
- 15, Dalzotto Nancy Magali, 40.691.776, 32.836;
- 16, Díaz Marta Mariela, 38.771.732, 32.837;
- 17, Díaz Néstor Exequiel, 37.292.234, 32.838;
- 18, Espíndola Celeste Valeria, 39.329.813, 32.839;
- 19, Estigarribia Francisco Alexis, 37.702.709, 32.353;
- 20, Estigarribia Francisco Axel, 35.443.478, 32.840;
- 21, Fernández Alejandro Miguel, 38.261.736, 32.843;
- 22, Fernández Octavio Juan Jesús, 38.262.887, 32.842;
- 23, Flores Emanuel Leonardo, 39.255.655, 32.844;
- 24, Franco Giuliano Angel, 35.715.461, 31.997;
- 25, Franco Juan Gabriel, 38.545.131, 32.846;
- 26, Frigo Carlos Ezequiel, 40.695.250, 32.845;
- 27, Gaitan Pablo Rafael Fernando, 37.975.803, 32.847;

- 28, Gelmini Matías Gabriel, 37.546.833, 32.848;
- 29, Godoy Juan Adrián, 40.694.353, 32.849;
- 30, Gómez María de los Angeles, 35.380.102, 32.850;
- 31, Gutiérrez Luciana Elizabeth, 34.057.303, 32.852;
- 32, Isaurralde Walter Alejandro, 39.030.464, 32.853;
- 33, Larrachado Enzo Emanuel, 40.167.844, 32.856;
- 34, Larrea Lis Ailin, 40.563.505, 32.857;
- 35, Leonardelli Pessarini Solange, 37.561.939, 32.858;
- 36, Londero Lautaro Jesús, 40.168.214, 32.859;
- 37, Marín Roberto Román, 35.708.094, 31.586;
- 38, Medina Acevedo Kevin Emanuel, 39.028.006, 32.860;
- 39, Melgarejo Ana Laura, 38.572.520, 32.861;
- 40, Micheloud Joaquín, 40.159.549, 32.864;
- 41, Monti Jaquelina, 39.683.834, 32.865;
- 42, Monzón Camila Valeria, 39.683.599, 32.866;
- 43, Moreno Enzo Lisandro, 40.872.646, 32.867;
- 44, Muñoz Gabriela Ayelén, 38.572.449, 32.868;
- 45, Mutuverria Alexis Leonel, 40.160.968, 32.869;
- 46, Nader Jéscica Ayelén, 30.322.863, 32.602;
- 47, Nieves Marcelo Alejandro, 40.046.925, 32.871;
- 48, Oubel Jerónimo, 39.262.092, 32.872;
- 49, Patterer Jorge Luis, 39.580.157, 32.873;
- 50, Pérez Diego Eduardo Nicolás, 38.263.396, 32.874;
- 51, Quintana Franco Raúl, 39.577.659, 32.395;
- 52, Rajoy Ramón Andrés, 40.790.704, 32.875;
- 53, Ramírez Delaunay Axel David, 40.692.197, 32.876;
- 54, Retamal María Sol, 40.166.876, 32.876;
- 55, Roldan Jonathan Alexander, 35.299.113, 32.877;
- 56, Salvarini Fernando Nahuel, 39.842.361, 32.882;
- 57, Sánchez Lisandro Nicolás, 37.923.342, 32.883;
- 58, Sánchez Néstor Ricardo, 38.170.176, 32.884;
- 59, Setau Wilson Carlos Abel, 39.578.881, 32.885;
- 60, Silva Eduardo Damián, 39.684.092, 32.886;
- 61, Solda Jonathan Leonel, 40.164.301, 32.887;
- 62, Suárez Gisela Soledad, 39.258.763, 32.888;
- 63, Suárez Sergio Damián, 40.774.683, 32.889;
- 64, Vergara Lautaro Patricio Marcelo, 39.260.198, 32.890;
- 65, Villagra José Pehuén, 38.772.916, 32.891;
- 66, Villalba Elena Guadalupe, 39.837.462, 32.892;
- 67, Virginio Leandro José, 34.679.869, 32.894;
- 68, Zalazar Lucas Gastón, 39.841.919, 32.895;
- 69, Zapata Eleonora Ayelén, 39.036.993, 32.896;
- 70, Ziloni Exequiel Raúl, 33.594.874, 32.648.

Fijando un viático único y total para los 10 oficiales que serán parte directiva de la delegación, conforme a lo prescripto en el Anexo III del Decreto N° 2080/11 MEHF.

Autorizando a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el viático establecido.

DECRETO N° 4393 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que promueve al grado inmediato superior del personal policial interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Andrés Guillermo Videla, L.P. 24.861, MI N° 27.606.983; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 0491/16, fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley N° 5654/75, ya que el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Oficial Principal Videla fue notificado el acto atacado en fecha 20 de febrero de 2016 a las 11:40 hs., horas, conforme surge de la constancia de notificación personal de fs. 25 y presentó el recurso en fecha ese mismo día a las 20:00 hs., según el cargo obrante a fs. 03 vta; y

Que por su parte el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ fue presentado el 29 de febrero de 2016 en tiempo y forma -Art. 57° de la Ley 7060- toda vez que el decreto impugnado a la fecha de la presentación recursiva, no ha sido notificado al recurrente, no existiendo constancia de ello en las presentes actuaciones; y

Que a fs. 111/112 obra intervención competente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, a través del Dictamen N° 162/16, en el cual se efectúa el análisis formal y sustancial del recurso interpuesto concluyendo que los agravios esgrimidos por el recurrente ameritan la realización de una junta ad hoc de calificaciones que analice los planteos efectuados; y

Que a fs. 141/143 vta. obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el que se analiza la cuestión formal y sustancial, advirtiendo que el Oficial Principal Videla propicia, como agravio central -en ambas instancias recursivas con idénticos argumentos- que posee una antigüedad en el servicio policial de dieciséis (16) años; y

Que a la fecha del inicio de estas actuaciones se desempeñaba desde 05 de agosto de 2013 como Jefe de Comisaría Caseros -Departamental Concepción del Uruguay- detallando su labor en distintas áreas desde su ingreso acontecido en fecha 01 de Septiembre de 1999. Destaca haber recibido en varias oportunidades felicitaciones por sus superiores por su desempeño y detalla una serie de cursos talleres y/o conferencias a las que ha participado. Afirma que no haber usufructuado licencias por enfermedad a los largo de su desempeño laboral, gozando únicamente de las correspondientes a las licencias ordinarias, no teniendo en todo este período, sanciones de arresto o suspensión, ni tampoco encontrarse sometido a causa administrativa o judicial alguna. Cuestiona que posee una antigüedad mayor general en la institución con relación a varios funcionarios ubicados delante suyo, que ha modo ejemplificativo detalla y posee mayor antigüedad en el grado. Que desde el año 2012 ha obtenido la nota más alta en su foja de concepto como así también una de las notas más altas por cargo; y

Que sin perjuicio de ello, considera que puntualmente que la nota asignada por la Junta de Calificaciones, denominada "Nota Junta", la que considera baja en relación al resto de los oficiales principales tratados a los que se le habría asignado en forma notoria puntuaciones más elevadas, lo que lo habría perjudicado notoriamente. Califica a las resolución y decreto referido, sustentados en esta calificación (76 puntos), como arbitrarios, ilegítimos e infundados; y

Que corresponde destacar, atento a que el recurrente y ante la contemporaneidad de ambos recursos no ha podido referirlo, que mediante la intervención -ya señalado- por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia -de fojas 111/112-, se remitieron las actuaciones a la institución policial a los fines que se explique los motivos que determinaron la supuesta nota baja del recurrente o en su caso se constituyo uno junta ad hoc para su análisis, situación que se formaliza a partir de la Resolución D.P. N° 1464 de fecha 27 de junio de 2016 -cfr. fs. 114/113-, acta apertura -cfr. fs. 127- y el acta plenario -cfr. fs. 128-; y

Que a fojas 132/133 y con fecha 19 de diciembre de 2016, obra adjunto el Acta de Cierre de la Junta Especial "Ad Hoc", que luego de la actividad encomendada y el análisis de la situación particular del recurrente, dictaminó un promedio final de 93,90 que es el mismo asignado oportunamente y por ende lo posiciona al funcionario Videla en igual ubicación en el orden de mérito (123) que le asignara la Resolución D.P. N° 0491 y el Decreto N° 294/16 MGyJ ya referidos. Con las conclusiones de la junta mencionada, obra una nueva intervención del MGyJ, de fojas 138/139, propiciando el rechazo de ambas recursos; y

Que conforme lo expresado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0290/18, previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal, como ocurre en el presente; y

Que tal como dicho organismo ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados o efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de antigüedad entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Especial N° 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes que depende de variables cuya apreciación es

subjetiva, es una tarea propia de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación y que no brinda elementos que permitan efectuar un análisis estrictamente legal por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etc.) Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores, y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo. generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto todo lo procedente y ya respecto del caso concreto, el recurrente se sustenta en una alegación de arbitrariedad genérica sobre lo que entendió baja puntuación del ítem "Nota Junta". En relación a ello y sin perjuicio de lo expresado precedentemente sobre la actividad de la Junta de Calificaciones, es posible observar, que su puntaje resulta en algunos casos coincidente, en otros igual y en otros menor en relación al resto de los calificados para el orden de mérito. La tarea realizada por la junta ad hoc, constituida para ponderar su situación personal detallada precedentemente, culminó sin modificaciones y lo ubicó en el mismo orden de mérito que el aquí cuestionado, todo ello insisto dentro del marco de libertad de apreciación que la legislación vigente ya referida le concede a los órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación; y

Que ante ello, se advierte que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria (baja), o que se lo ha perjudicado indefectiblemente; y

Que tal y como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que por lo expuesto en ésta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de policial Oficial Principal Andrés Guillermo Videla se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo y por ello corresponde rechazar los recursos interpuestos, contra la Resolución D.P. N° 0491/16 y el Decreto N° 294/16 MGyJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 M.G.J que promovió jerárquica mente al personal policial interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Andrés Guillermo Videla, L.P. 24.861, MI N° 27.606.983, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4394 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que promueve al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el Oficial Inspec-

tor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Martín José Alberto Yacob, L.P. 24.607, MI N° 27.006.817; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 0491/16, fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley 5654/75, ya que Yacob fue notificado del acto atacado en fecha 21 de febrero de 2016, conforme surge de la cédula de notificación de fs. 12 (Expediente R.U. N° 1813588) y presentó el recurso en fecha 22 de febrero de 2016, según el cargo obrante a fs. 10; y

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGyJ fue presentado el día de marzo de 2016 en tiempo y forma, ya que el decreto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, ello así de conformidad con el artículo 57° de la Ley 7060; y

Que a fs. 06 y a fs. 48 interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia; a fs. 52/53 y 58/59 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el rechazo de ambos recursos; y

Que a fs. 61/63 vta. obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el que se analiza la cuestión formal y sustancial, advirtiendo que el Sr. Yacob manifiesta, como agravio central, que es el segundo Oficial Inspector más antiguo de los ochenta y dos (82) postulantes al grado superior inmediato enunciados con antelación en el orden de mérito establecido por la Resolución D.P. N° 0491/16; y

Que asimismo, manifiesta que cuenta con las aptitudes morales, intelectuales y físicas que permiten su buen desempeño, ya que tiene dieciséis (16) años de servicios en la institución policial y siete (07) años de antigüedad en el cargo, por lo que, considera que cuenta con la suficiente experiencia como para poder acceder a un cargo inmediato superior como el de Oficial Principal; y

Que por último manifiesta que no cuenta con sanciones disciplinarias y que no ha presentado licencias por enfermedad; y

Que previo a todo, conforme lo señalado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal; y

Que tal como el citado organismo ha expuesto en numerosas ocasiones el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente reflejadas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resulta tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la contención del orden de mérito y posterior ascenso. Este último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Especial 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo los ascensos de los agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro), la asignación presupuestaria, entre otras. Y como surge del Art. 37° Dec. 5778/06 MGEOySP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (com-

petencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que ahora bien, Yacob se agravia porque entiende que ha sido evaluado de manera discrecional y arbitraria no habiéndose meritudo correctamente sus antecedentes. Al respecto, corresponde señalar que, como también afirma el propio recurrente en su escrito, en el caso de los ascensos a Oficial Principal, el artículo 96° del RGP -Ley 5654/75 dispone que será meritudo conforme la siguiente proporción: 60% por selección y 40% por antigüedad calificada, estableciendo que se considerará antigüedad calificada el conjunto de antecedentes del funcionario en condiciones de ascenso, especialmente la evaluación y puntaje que anualmente efectuarán los respectivos jefes de dependencia a cuyo cargo estén los mismos; y

Que en este aspecto, si bien no se desconoce que se trata de un funcionario de policía con varios años de servicio, con muy buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, por antigüedad calificada debe entenderse la antigüedad que se desempeña en grados superiores por lo que se puede tener mucha antigüedad en la fuerza que no coincida con los años de desempeño en cargos superiores; y

Que por lo demás, tal y como se viene de explicar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basa en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuya conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que en esta instancia de revisión no se advierten elementos de convicción suficientemente ciertos para concluir en que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo haya postergado para el ascenso de modo ilegítimo; y

Que por los fundamentos consignados se puede concluir que no le asiste derecho subjetivo alguno al actor que justifique el ascenso de interés, que los actos que impugna fueron dictados en el ejercicio de facultades establecidas por la Ley 5654/75 y el Decreto 5778/06 MGEOySP sin estar afectado de vicios en la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y forma del acto, la desviación y el abuso o exceso de poder, la arbitrariedad y la violación de los principios generales del derecho que habilitan razones de ilegitimidad, conforme lo exige el Art. 2° Ley 7060; y

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria intentado contra el Decreto N° 294/16 MGyJ y el recurso previsto en el Art. 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 M.G.J que promovió jerárquicamente al personal policial, interpuestos por el Oficial Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Martín José Alberto Yacob, L.P. 24.607, MI N° 27.006.817, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 4395 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor Claudio Patricio Voltolini, L.P. N° 20.704, M.I. N° 20.100.764 contra Resolución J.P. N° 136/16 de fecha 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 136/16 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veintidós (21) días de arresto por encontrarlo incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° incisos 3), 13) y 21), artículo 11° inciso a) y d), artículo

12° inciso a) y s), artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía -Ley 5654, y

Que se advierte que la resolución recurrida fue notificada al Suboficial Mayor Voltolini en fecha 10 de agosto de 2016 conforme surge de fojas 203 y su defensor en fecha 17 de agosto de 2016 conforme fojas 207 y el recurso de apelación jerárquica fue interpuesto en fecha 14 de agosto de 2016 a las 10.10 horas, de acuerdo al cargo de recepción del escrito de fojas 219 y vuelta, que consecuentemente el mismo resulta formalmente procedente de conformidad al artículo 215° y 219° de la Ley 5654/75; y

Que en primer término cabe señalar que, mediante Resolución D.A.I. N° 656/15, se dispuso el inicio de un sumario administrativo contra el recurrente por falta grave ante el incumplimiento de obligaciones y deberes inherentes a la función policial. Que del análisis del plexo probatorio se permite concluir que el Suboficial Mayor Voltolini, en fecha 25 de junio de 2015 encontrándose en las instalaciones de la División Servicio Médico Policial, dependiente de la Dirección Ayudantía General, habiéndose hecho presente el Comisario General Edgardo Enrique Dreise, hallándose en una reunión el antes mencionado superior con personal de esa dependencia policial, es cuando de forma imprevista y sorpresiva irrumpe el suboficial antes mencionado y comienza a propinar toda clases de insultos e improperios hacia la investidura del Director de Ayudantía General, solicitándosele que se retire del lugar, negándose a cumplir dicha directiva, comenzó nuevamente a efectuar palabras obscenas e irreproducibles, de esta manera incurriría en un actuar contrario al régimen policial al cual debe respetarse efectuando palabras y ademanes irrespetuosos al superior; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se incorporaron las respectivas declaraciones testimoniales, se agregó declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante el cual sugiere la aplicación de veintidós (22) días de arresto, presentando descargo el abogado defensor del sumariado previsto en el artículo 207° del Reglamento General de Policía el cual fuera debidamente resuelto por el instructor, procede a intervenir a consiguiente el Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 101/16 obrante a fojas 197/198 y vuelta emite su opinión aconsejando que debería sancionarse al Suboficial Mayor Voltolini con veintiún (21) días de arresto siendo compartida dicha opinión por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P. N° 136/16; y

Que a fojas 224 y 225 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 793/16, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, el acto cuestionado resulta válido, legítimo, habiéndose respetado el procedimiento sumarial previsto por el Reglamento General de Policía, debiéndose en consecuencia rechazarse el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el recurrente en virtud a los argumentos vertidos en el presente dictamen. No obstante lo cual, y por tratarse de un recurso de apelación jerárquica al Poder Ejecutivo, deberían elevarse los presentes a conocimiento y consideración de dicho organismo; y

Que el pretense se agravia en que no existe falta siendo que no constituye por la sola circunstancia de concurrir ante un superior a pedir que se entiendan sus inquietudes. Niega todo hecho generador de falta administrativa alguna, por lo cual solicita el sobreseimiento administrativo sin más trámite; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 1063/16, por el cual tras analizar la cuestión de fondo concluye opinando que el proceso sumarial se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5654/75, en especial se ha garantizado el debido proceso del sumariado, garantías concordantes por los principios constitucionales nacionales, provinciales y procesales plasmadas por el Código Procesal Penal. Atento a la falta grave, imputada y probada al Suboficial Mayor Voltolini, considera que la sanción recomendada, cumple con la exigencia de proporcionalidad con el hecho acreditado en autos, por lo cual debería rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fojas 233/234 y vuelta, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen 0273/18 a través del cual se concluye que no le asiste la razón al recurrente y, por ende, aconsejó el rechazo del recurso, puesto que en el mismo no se introducen críticas razonables que tengan la entidad suficiente como para conmovir la decisión a la que había arribado el Sr. Jefe de Policía; y

Que los agravios expresados en el memorial constituyen una expresión subjetiva de los hechos. El Art 217° de la Ley 5654 establece que el recurso puede fundarse en disconformidad con la apreciación

de los hechos, la calificación legal de los mismos, la graduación del castigo y el exceso del superior en las facultades disciplinarias; y

Que en cuanto a la apreciación de los hechos, quedó demostrado que el sumariado ha cometido las faltas graves imputadas: insubordinación (inc. 2, Art 161°), faltas a las obligaciones y deberes (Inc. 13) y disconformidad manifiesta con una orden de servicio (inc. 21) y demás referenciadas en la resolución sancionatoria; y

Que en el remedio recursivo, se reconoce que el recurrente no estaba autorizado a participar de la reunión que la postre desencadenó la reacción del mismo, porque consideró que fue echado de la misma en forma humillante por parte del Director de Ayudantía General. Dichos hechos no llegaron ser acreditados en autos, en cambio si quedó acreditado los hechos que constituyen las faltas graves detalladas en el considerando precedente; y

Que la falta atribuida en los tipos disciplinarios invocados en el artículo 1° de la resolución cuestionada y por ello la sanción de la falta grave puede consistir en arresto no menor de 20, suspensión no menor de 10 días, cesantía o exoneración (Art. 163° Ley 5654); y

Que respecto de la cuantía de la sanción el Sr. Jefe de Policía ha decidido dentro del margen sancionatorio establecido por la Ley 5654 y consecuencia, de acuerdo a las normas mencionadas y a las constancias de estas actuaciones. La sanción impuesta es la mínima que se establece para este tipo de faltas. Asimismo, el acto administrativo impugnado fue dictado dentro de las facultades que le asisten a la máxima autoridad policial y dentro de los límites legales previstos; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor Claudio Patricio Voltolini, L.P. N° 20.704, M.I. N° 20.100.764, contra la Resolución J.P. N° 136/16 de fecha 28 de julio de 2016, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4396 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Alejandro Sebastián González, M.I. N° 27.066.548 L.P. N° 24.945; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 47 obra dictamen de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, en el cual se deja constancia de que en fecha 02 de enero de 2017 a través del dictado de la Resolución D.P. N° 34/17 se rectificó el artículo 1° de la Resolución D.P. N° 2436/16, en virtud de haber detectado un error en la especialidad de los Oficiales Principales Alejandro S. González y Maximiliano Calvetti; y

Que a fs. 50 luce agregado dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se aconseja el rechazo del presente recurso; y

Que de las constancias agregadas surge que el recurrente impugnó la Resolución D.P. N° 2436/16 -que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la escala jerárquica del personal superior por el periodo del año 2017 - pero no obstante, de acuerdo a lo informado por la institución policial, ha omitido interponer recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGyJ que estableció la promoción definitiva al grado inmediato superior al personal referido; y

Que ésta cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0745/11, el cual debe ser traído a colación en esta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "... el recurso de apelación del Art. 99° Ley N° 5654 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte "... el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima"; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial; y

Que asimismo, en la sentencia recaída en los autos caratulados "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842 - año 2006- causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención- acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión- del proceso (...) advierte que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. Art. 60º, Ley N° 7060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial - de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. RGP- obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas - firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del Art. 4º CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas". Lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, corresponde rechazar el presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Oficial Principal González, quien no recurrió el Decreto N° 4203/16 MGyJ y en consecuencia el proceso de ascenso ha quedado consentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Alejandro Sebastián González, M.I. N° 27.066.548 L.P. N° 24.945, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 4406 MEHF

APROBANDO ADENDAS

Paraná, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

Las adendas al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, representados por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo Dall'O y por el señor

Gobernador Contador Gustavo Eduardo Bordet, respectivamente, celebradas en fecha 13 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera adenda, las partes convienen sustituir el inciso a) del artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, de fecha 31 de octubre de 2017, que fuera modificado por las adendas de fecha 14 de mayo y 18 de septiembre de 2018;

Que mediante la segunda adenda, las partes convienen sustituir el artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, de fecha 18 de septiembre de 2018;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Contaduría General de la Provincia la Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que en esta instancia corresponde las aprobaciones por parte de este Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébanse las adendas al Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, representados por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo Dall'O y por el señor Gobernador, Contador Gustavo Eduardo Bordet respectivamente, celebradas en fecha 13 de diciembre de 2018, las que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4412 MEHF

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - mediante ampliación de créditos por la suma de \$ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de La Paz un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 765/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 1.500.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de La Paz deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 4413 MEHF

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - mediante ampliación de créditos por la suma de \$ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Gobernador Maciá, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 721/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 1.000.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de Gobernador Maciá, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 4468 MEHF

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - mediante ampliación de créditos por la suma de \$ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntos forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Santa Ana un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 784/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 1.000.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de Santa Ana, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 4481 MEHF

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 301/18 ATER, dictada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada dispuso ad referendum del Poder Ejecutivo la incorporación a partir del 1 de enero de 2018, a la planta de personal permanente de la Administradora Tributaria de ocho (8) agentes, contratados de servicios, según los lineamientos del instructivo de diciembre de 2017, para cobertura de cargos vacantes en organismos de la Administración Pública;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que cuenta con los cargos vacantes en los tramos y categorías que para cada caso se indican en el anexo adjunto;

Que la Ley N° 10091, en su artículo 6°, inciso I), establece que es facultad y obligación del Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria, nombrar el personal de planta permanente en el ámbito de su dependencia, ad referendum del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase la Resolución N° 301 de fecha 7 de septiembre de 2018, dictada por la Administradora Tributaria mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 1 de enero de 2018, a la planta de personal permanente del organismo de ocho (8) agentes contratados de servicios, según los lineamientos del instructivo de diciembre de 2017, de cobertura de cargos vacantes en organismos de la Administración pública y cuyo nomina se detalla en el anexo A que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 916 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C); a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°. -Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:

DNI – RUI - Cod.

Paraná Campaña:

Ancianidad:

Wolf María Ester – 16.200.969 – 18450 - 10-05

Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Herrera Ricardo Aníbal – 16.531.989 – 18477 - 10-68

Salurzzo Ramón Juan C. - 12.313.574 – 18475 - 10-72

Tapia Manuel Esteban – 14.604.776 – 18474 - 10-76

Vargas Luis Antonio – 14.949.953 – 18476 - 10-00

Departamento San Salvador:

Ancianidad:

Niz Julio Gregorio – 14.906.041 – 18395 - 17-01

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Paredes Fabián Ramón – 13.967.872 – 18425 - 14-21

Invalidez:

Fariás Higinio Horacio – 18.374.543 – 18473 - 14-16

López Mónica Patricia – 20.388.685 – 18466 - 14-01

Sibulsky Oscar – 16.610.334 – 18465 - 14-01

Art. 2°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

María L. Stratta

DECRETO N° 918 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A); a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°. -Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Colon:

DNI – RUI - Cod.

Ancianidad:

De Santiago Néstor Adalberto – 13.326.965 – 18471 - 01-07

Departamento Diamante:

Ancianidad:

Firpo Graciela Celestina DEL L. - 14.993.278 – 18462 - 03-00

Departamento Nogoyá:

Ancianidad:

Gerber Humberto Emilio – 13.770.801 – 18470 - 09-13

Art. 2°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

María L. Stratta

DECRETO N° 919 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A); a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°. -Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de

ancianidad, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:**DNI – RUI - Cod.****Paraná Campaña:**

Ancianidad:

Aranda Jorge – 13.084.848 – 18322 - 10-11

Torrilla Alvaro Raúl – 12.772.889 – 18455 - 10-02

Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Alem Nelida Raquel – 12.756.074 – 18452 - 10-65

Romero Jorge Armando – 13.631.338 – 18454 - 10-65

Vilches Hugo Alberto – 12.133.087 – 18456 - 10-01

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET**María L. Stratta**

DECRETO N° 922 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. -Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:**DNI – RUI - Cod.**

Paraná Campaña:

Invalidez:

Grenova José Luis – 17.597.381 – 18241 - 10-14

Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Molaro Mario Raúl – 13.883.418 – 18516 - 10-63

Invalidez:

Padro Luis Carlos – 32.565.220 – 18515 - 10-71

Ramírez Adriana Estela - 21.698.231 – 18493 - 10-61

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET**María L. Stratta****SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS****ANTERIORES****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Cavenaghi Velio Antonio y Godoy Mirta Mireya s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18354, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA MIREYA GODOY, MI 4.584.078, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.**F.C. 04-00000742 3 v./30.4.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18174, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, MI 6.234.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.**F.C. 04-00000776 3 v./2.5.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Britte Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18853, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BRITTE, MI 10.392.144, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.01.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.**F.C. 04-00000777 3 v./2.5.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palau María Rosa - Princich Alberto Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO MERCEDES PRINCICH, MI 5.928.900, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.**F.C. 04-00000779 3 v./2.5.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folla Ángel María - Carrere Esther Dora s/ Sucesorio ab intestato (50 FS.)", Expte. N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER DORA CARRERE, MI 2.810.503, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de agosto de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.**F.C. 04-00000781 3 v./2.5.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Giles Susana Beatriz y Torrilla Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ GILES, DNI 13.182.296, fallecida en Paraná, el 6 de julio de 2012 y de ROBERTO TORRILLA, MI 13.043.678, fallecido en Paraná, el 25 de abril de 2018 vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.**F.C. 04-00000782 3 v./2.5.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sevald, Ángel y su acumulado Tonutti, Nilda Lucila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7741, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA LUCILA TONUTTI, MI 5.360.957, vecina que fuera del Departamento Aldea María Luisa, fallecida en Aldea María Luisa, en fecha 22.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.**F.C. 04-00000784 3 v./2.5.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altamirano José Luis - Richard Angela Inés - Altamirano José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA INES RICHARD, MI 6.212.662, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de diciembre de 2018; y de JOSE LUIS ALTAMIRANO, MI 24.399.567, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 04-00000786 3 v./2.5.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Aguiar Juan Atilio Oscar - Coronel Ercilia Matilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14385-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN ATILIO OSCAR AGUIAR, DNI N° 5.916.999, fallecido el 19/10/2015, en Colón; y de ERCILIA MATILDE CORONEL, DNI N° 3.224.125, fallecida el 18/6/2018, en Gualeguaychú; vecinos que fueron del Departamento Colón, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de febrero de 2019.- - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour**, secretario.
F.C. 04-00000745 3 v./30.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Sander Marcelo Oldemar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14485-19 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO OLDEMAR SANDER, DNI N° 13.618.156, vecino que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 25/1/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de febrero de 2019.- - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour**, secretario.
F.C. 04-00000747 3 v./30.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bertoldi María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13741) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MARIA DEL ROSARIO BERTOLDI, que era de nacionalidad argentina, DNI N° 3.696.169, de estado civil soltera, se domiciliaba en Churrurrarín 386 de la ciudad de Paraná E.R. nacida el 16/10/1938 en Paraná E.R. y falleció en la ciudad de Paraná, el 18 de mayo de 2018 a los 79 años de edad.- Era hija de Antonio Roque Bertoldi y María Magdalena Cepellotti, vecina que fue de la ciudad de Paraná E.R.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de diciembre de 2018. Visto: ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Rosario Bertoldi, DNI 3.696.169, vecina que fuera de la ciudad de Paraná. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.
F.C. 04-00000750 3 v./30.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Pollian Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14213-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PEDRO POLLIAN, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 5.792.270, de estado civil casado, nacido el 7 de noviembre de 1933 en Departamento Colón.- Se domiciliaba en Las Azaleas 151 Pueblo Liebig

Colón y falleció en Colón E.R. el día 24 de noviembre de 2017 a los 84 años de edad.- Era hijo de Juan Pollian y de Blanca Sandes.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de julio de 2018 Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C. 04-00000751 3 v./30.4.19

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER), en los autos: "Moraless, César Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9914, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de CESAR ROBERTO MORALES, DNI N° 30.188.381 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 14/02/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza ... "Concordia, 20 de marzo de 2019. ... Resuelvo: 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de abril de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.
F.C. 04-00000757 3 v./30.4.19

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER) en los autos: "Vallejos, Juan y González de Vallejos, Florencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12723), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN VALLEJOS, MI N° 1.901.050 y de FLORENCIA GONZALEZ, LC N° 5.061.654, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 03/07/1993 y 05/01/2007, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de marzo de 2019. Resuelvo: ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 5 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.
F.C. 04-00000755 3 v./30.4.19

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER) en los autos: "Sánchez Rubén Horacio y Andrini, Mirta Graciela Andrini s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 6580, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANDRINI, MIRTA GRACIELA ANDRINI, DNI N° 10.573.018 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha, 20/04/2018 vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza ... "Concordia, 25 de julio de 2018 Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para

quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación .. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.
F.C. 04-0000759 3 v./30.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo de la Juez sup. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría suplente del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados “Zubelzu, Dora Esther y Mella, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 4266), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MELLA JUAN BAUTISTA, DNI N° 5.778.685, ocurrido el día 16 de noviembre de 2018 y vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 01 de abril de 2019 Resuelvo: 3.- Decretar dentro de este expediente caratulado “Zubelzu, Dora Esther s/ Sucesorio”, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Bautista Mella, DNI N° 5.778.685, vecino que fue de esta ciudad 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006) A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 8 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00000761 3 v./30.4.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Peralta Alejandro Félix y Peralta Alejandro s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO FELIX PERALTA, MI N° 4.625.133, y por ALEJANDRO PERALTA, MI N° 20.306.624, vecinos que fueran de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes aludida en fecha 31 de diciembre de 2001, y en fecha 9 de junio de 2007 respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00000771 3 v./30.4.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salinas María Olga s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 507/10, fecha de inicio 02/12/2010, fecha de apertura 06/12/2010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina: de esta ciudad llamada MARÍA OLGA SALINAS, DNI F9.169.294, domiciliada realmente en Coronel Sánchez y Federal, Pueblo Gral. Belgrano Departamento Gualeguaychú, fallecida el día 12 de noviembre de 2010 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000768 3 v./30.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez Gerarda Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11950, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERARDA JORGELINA GOMEZ, DNI N° 13.593.261, fallecida el día 16 de diciembre de 2002, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000770 3 v./30.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Peralta Ruben Ramón y Cabrera María Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11936, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CABRERA, MI N° 1.727.073, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad el 24 de agosto de 1990, y de RUBEN RAMON PERALTA, DNI N° M 5.848.219, vecino de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad el 2 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **Ma. Sofía de Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000787 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leandro Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chesini Dino Ángel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7473, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DINO ANGEL CHESINI, Libreta Enrolamiento N° 5.848.644, fallecido el día 14 de diciembre de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000793 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Augusto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7542, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AUGUSTO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 38.773.225, fallecido el día 19 de abril de 2018, en Basavilbaso. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000795 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Moreno Martín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11915, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARTIN MORENO, Documento Nacional Identidad 5.863.828, con último domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 136, vecino que fuera de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 8 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000797 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Icardo Zulma Elba s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11944, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ZULMA ELBA ICARDO, DNI N° 735.045, vecina que fuera de ésta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle José Ingenieros N° 553, nacida el día 27.08.1928 en Costa Uruguay, hija de Roberto Eusebio Icardo y de María Argentina Casal, y fallecida el día 31.12.2018 en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000800 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Corriercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Galante María Antonella s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7551, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ANTONELLA GALANTE, Documento Nacional Identidad N° 35.116.219, fallecida el día 04 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000802 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vergara Federico Nemesio y Tarragona Amanda Indalecia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7541, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FEDERICO NEMESIO VERGARA, Libreta

Enrolamiento N° 1.975.089, fallecido el día 25 de diciembre de 2009, y AMANDA INDALECIA TARRAGONA, Libreta Civica N° 5.223.165, fallecida el día 17 de diciembre de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 04-00000809 3 v./2.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores Juan Cayetano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7554, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CAYETANO FLORES, MI Documento Nacional Identidad 5.859.067, fallecido el día 01 de mayo de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 04-00000812 3 v./2.5.19

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Rebossio, Ricardo Alberico – s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14.372 – 2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERICO REBOSSIO, MI N° 5.933.958, vecino que fuera del Departamento Victoria, donde falleció en fecha 25 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 15 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 04-00000815 3 v./2.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Victor Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO VICTOR, DNI N° 08.451.320, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.07.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.
F.C. 04-00000879 1 v./30.4.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Blason Antonio Paulino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO PAULINO BLASON, DNI N° 12.155.996, vecino que fuera del Departamento Nogoyá, fallecido en Lucas González -Entre Ríos-, en fecha 12.01.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.
F.C. 04-00000880 1 v./30.4.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Teresa y Romero Jesús - Rausch Beatriz Mónica s/ Sucesorio ab intestato", N° 19896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS TERESA y ROMERO, MI N° 7.704.476 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 28.01.2015 y de BEATRIZ MÓNICA RAUSCH, MI N° 5.321.546 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.08.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.
F.C. 04-00000881 1 v./30.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Badano Diego Aliardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO ALIARDO BADANO, MI 11.505.821, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 02.02.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 04-00000882 1 v./30.4.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglianesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceparo Santiago Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL CEPARO, MI 5.947.654, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 04-00000883 3 v./3.5.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Deharbe Héctor Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO DEHARBE, MI 5.939.450, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.04.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.
F.C. 04-00000884 3 v./3.5.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rott Zulema Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA MAGDALENA ROTT, MI 5.373.643, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.
F.C. 04-00000885 3 v./3.5.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiusseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 28 - 1° piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Fonseca, Arsenio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12844), citando por treinta días corridos a María Lucía Fonseca, Mónica Beatriz Fonseca, Ramón Arsenio Fonseca, Silvia Elizabeth Fonseca y a los herederos y/o sucesores del causante, ARSENIO RAMON FONSECA, DNI N° 5.824.260, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 11 de enero de 2019, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone dispone "Concordia, 1 de abril de 2019 ...; Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Arsenio Ramón Fonseca - DNI N° M 5.824.260-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a María Lucía Fonseca, Mónica Beatriz Fonseca, Ramón Arsenio Fonseca, Silvia Elizabeth Fonseca y a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5. ...6. ...7. ...8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiusseppe - Juez Civil y comercial".

Concordia, 10 de abril de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.
F.C. 04-00000886 3 v./3.5.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HAFNER LUIS ERNESTO, DNI 5.833.212, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 07 de junio de 1945 y fallecido en la ciudad de Concordia el día 26 de junio de 2018, con último domicilio en 4 km. al Sur Escuela N° 24 s/n°, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten en los autos "Haffner, Luis Ernesto s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8772).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 01 de abril marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Ernesto Haffner, vecino que fuera de esta

ciudad.3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-...- Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 16 de abril de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.
F.C. 04-00000887 3 v./3.5.19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Juez y Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se concideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO ELEODORO KRUNFLI, DNI N° 14.998.644, fallecido el 20.11.2018, con último domicilio en calle Castelli 215, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten en los autos "Krunfli, Eleodoro Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8607).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 1 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Eleodoro Krunfli, DNI N° 14.998.644, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-...- Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 12 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.
F.C. 04-00000888 3 v./3.5.19

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Treiyer Enrique Benjamín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE BENJAMIN TREIYER, argentino, casado con Liénard Mirreille, fallecido en Kopstal, Luxemburgo el 18 de abril de 2009, MI N° 8.357.374, domiciliado en Collanges sous Salève, Luxemburgo, para comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 15 de abril de 2019 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.
F.C. 04-00000889 3 v./3.5.19

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Luiselli Hugo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 10751 - año 2019), - iniciado el 28.3.2019, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO FRANCISCO LUISELLI, DNI 8.562.084, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 18.7.2016, en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 8 de abril de 2019.- ... - Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Hugo Francisco Luiselli, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en FM "La Radio" 96.1 -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.-...- Firmado: Dr. Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 10 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.
F.C. 04-00000890 1 v./30.4.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Elba Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11899, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada ELBA GRACIELA CABRERA, DNI N° 5.887.004, fallecida el día 30 de setiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.
F.C. 04-00000891 3 v./3.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carmona Graciela Beatriz y Tellechea Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11924, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ CARMONA, DNI N° 12.809.764, hija de Juana Gregaria Carmona, nacida el 21.02.1959, fallecida en Gualeguaychú el día 12.03.2017; y de LUIS MARIA TELLECHEA, DNI N° 11.315.698, hijo de Justo Carmelo Tellechea y de Amelia Inés Marín, nacido en Gualeguaychú el día 03.01.1955, fallecido en Gualeguaychú el día 30.12.2018, ambos con último domicilio en calle Luis N. Palma N° 3447 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.
F.C. 04-00000892 3 v./3.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Zaida María Concepción y Brotzman Ernesto Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 95/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: ZAIDA MARIA CONCEPCION GONZALEZ, DNI N° 4.502.227, nacida el 03.12.1942, fallecida el día 15.12.2000, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Juan N° 1301 y ERNESTO JORGE BROTZMAN, DNI N° 5.866.160, nacido el 20.05.1938, fallecido 03.12.2001, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Juan N° 1301. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000893 1 v./30.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "De Zan Roque Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 108/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ROQUE LUIS DE ZAN, DNI N° 5.843.510, nacido el 16.08.1928, fallecido el día 17.03.2019, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Gervasio Mendez N° 787. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000894 1 v./30.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lema Lydia Esther y González Guillermo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 472/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: LYDIA ESTHER LEMA, DNI N° 5.223.084, nacida el 13.08.1924, fallecida el día 12.06.2002, vecina de esta ciudad y de GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ, DNI N° 5.882.510, nacido el 03.04.1946, fallecido el día 26.03.1997, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Jujuy N° 1975. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 8 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000895 1 v./30.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales Trinidad Pilar y Castro Carlos Fidel s/ Sucesorio ab intestato (testamentario)", Expte. N° 7465, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: TRINIDAD PILAR MORALES, Libreta Cívica N° 3.917.370, fallecida el día 01 de septiembre de 2010 y CARLOS FIDEL CASTRO, DNI N° 5.868.749, fallecido el día 10 de noviembre de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000896 3 v./3.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maziad Julio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7620, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO EDUARDO MAZIAD, Documento Nacional Identidad N° 10.474.029, fallecido el día 30 de enero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000899 3 v./3.5.19

C. DEL URUGUAY

Por tres (3) días el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria de quien suscribe, en los autos Caratulados: "Ponce de Leon Mariana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9196 – F° 259- L° VII- año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIANA BEATRIZ PONCE DE LEON, DNI N° 27.294.439, fallecido en fecha 17 de julio de 2.018 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino de ésta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "C. del Uruguay, 14 de marzo de 2019.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Requierase la colaboración del profesional interviniente, para que en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos ... Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000900 1 v./30.4.19

Por tres (3) días el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fra-des Justo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9209 -:- F° 259- L° VII- año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don JUSTO JOSE FRADES, DNI N° 5.818.916, fallecido en fecha 2 de octubre de 2.018 en C. del Uruguay, vecino de éste Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "C. del Uruguay, 19 de marzo de 2019.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art.728 CPCCER.- Requierase la colaboración del profesional interviniente, para que en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos ... Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000901 1 v./30.4.19

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay (ER), Dr. Gustavo Amílcar Vales, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Haas Oscar Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9207, F° 259, L° VII, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HAAS, OSCAR FRANCISCO, MI 11.507.795, fallecido en la ciudad de C. del Uruguay el día 14 de abril de 2017, con último domicilio en calle Maestro Pérez N° 546 de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER), para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Francisco Haas, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 22 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000903 1 v./30.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Vales Gustavo Amílcar, Secretaria única en autos caratulados "Ledesma Juana y Nuñez José Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9189 F° 258, L° VII año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEDESMA JUANA LEONOR, DNI 5.298.714 fallecida el día 2 de diciembre de 2014 en la ciudad de C. del Uruguay y de NUÑEZ JOSE MARTIN, DNI 5.828.587, fallecido el 2 de abril de 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 8 de marzo de 2019. Decretase la apertura del juicio sucesorio de Juana Leonor Ledesma y José Martín Nuñez vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 5 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000904 1 v./30.4.19

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Escudero Ramón Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5425, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON ESCUDERO, DNI N° 21.869.822, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 13.10.2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 15 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario subgte

F.C. 04-00000906 1 v./30.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los usuarios de la Provincia de Entre Ríos del servicio financiero CREDINEA S.A.

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor (C.O.D.E.C.) c/ CREDINEA S.A. s/ Sumarísimo (Proceso Colectivo)" (Expte. N° 18754), iniciados en fecha 03/12/2018, en trámite ante este Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Laprida N° 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días - con más los que correspondan en razón de la distancia - a los usuarios de la Provincia de Entre Ríos del servicio financiero brindado por CREDINEA S.A., a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer al juicio por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos consumidores y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es: a) declarar la ilegitimidad y nulidad del "gasto de otorgamiento" que la demandada impone a los clientes (consumidores) en el marco del otorgamiento de créditos, disponiéndose el cese inmediato; b) ordenar la restitución del dinero percibido por la demandada en tal concepto, de parte de los clientes actuales, pasados y futuros, durante el tiempo no prescripto (desde el año 2013) y hasta el dictado de la sentencia, por los mismos medios que fueron percibidos por la demandada mediante distribución individual al afectado o mediante una solución de recuperación fluida destinando una suma global en beneficio del grupo afectado, con más los intereses calculados con la misma tasa que la accionada impone a los deudores morosos. c) condenar a la demandada a abonar una multa civil

homogénea equivalente a diez veces la suma total a reintegrar a los clientes, con la misma tasa de interés, o la máxima multa civil global que prevea el ordenamiento vigente.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los gastos que demande la publicación podrán ser incluidos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.

Paraná, 18 de febrero de 2019 – **Pablo Cattáneo**, secretario.

F. 012-00000068 3 v./2.5.19

GUALEGUAYCHU

a SARA MARTINA ELIZONDO DE CACERES y otro

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulados "Maistegui Osvaldo Daniel c/ Elizondo de Cáceres Sara Martina y otro s/ Ordinario escrituración", Expte. N° 7260, sito en calle Saenz Peña N° 94, Primer Piso, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cita por edictos a SARA MARTINA ELIZONDO DE CACERES, LC 576.470, y a ABDON LEONIDAS CACERES, LE 1.981.409, sus herederos y sucesores, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000805 2 v./30.4.19

REMATES

ANTERIORES

FELICIANO

Por Angela D. Vázquez

Matr. 816

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Cabral, Eleuteria s/ Apremio", (Expte. N° 1636 del Año 2015), comunica que la martillera Ángela Daniela Vázquez, Mat. N° 816, CUIT N° 27-21425690-3, con domicilio en calle Paraná N° 62 de la ciudad de San José de Feliciano rematará el día catorce de junio de 2019 a las 09:50 horas en el hall del edificio de Tribunales de esta ciudad de San José de Feliciano, al contado y al mejor postor, con la base de (\$ 309.639,98), el inmueble ubicado en Manzana N° 139 Solares 1 y 2 Calle Pueyrredón entre Catamarca y San Juan, Partida N° 132, con una superficie de 10.570,560m², Plano 692, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Tomo 47, Folio 176 D.U.F de titularidad de la demandada Eleuteria Cabral, L.C. N° 5.718.058.-

Estado de ocupación del inmueble: el inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 17 a 19 hs. con excepción de feriados, previa consulta con la martillera. Títulos agregados a fs. 69/70 del Expediente. El comprador debe abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio más la comisión legal de la martillera y constituir domicilio en el radio urbano de esta ciudad.-

La resolución que ordena la medida en parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de abril de 2019.- ... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en emisora radial "FM Norte y de la Ciudad" - Art. 552 del C.P.C.C., haciéndose constar en los mismos las previsiones del punto 6.3.3 del R.F.C.C. y de las obligaciones del comprador de pagar el impuesto de sellos correspondiente por el acto de transmisión del 2,30% del precio obtenido, dentro de los quince días de aprobado el acto por este Juzgado, publicándose aquellos con una antelación mínima de seis (06) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo hacer constar asimismo día/s y hora/s de visitas del inmueble a subastarse... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de abril de 2019 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 04-00000868 2 v./30.4.19

GUALEGUAYCHU

Por Carlos R. Ronconi

Matr. 634

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Mudrovici, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Cooperativa Tampera de Gualeguaychú Limitada s/ Quiebra", Expte. N° 5289 a designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, Matrícula N° 634 y CUIT N° 20-08356843-8, para que el día 17 de mayo de 2019 a las 8:00 hs proceda en pública subasta a rematar, en el local donde funcionara la fallida Cooperativa Tampera de Gualeguaychú Limitada, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

- 1 caldera a gas "Gonella" humutubular 1992 para 10000 kgs
- 1 tanque de acero inoxidable horizontal para 10000 lts (a desmontar)
- 1 anclaje de hierro para tanque
- 1 tanque de acero de acero inoxidable vertical de 2500 litros con motoreductor y agitador
- 1 tanque de acero inoxidable vertical de 2500 litros con motoreductor y agitador
- 1 tanque de acero de acero inoxidable vertical de 1000 litros con motoreductor y agitador
- 1 cámara de frio de paneles con equipo de frio y forzadores (a desarmar)
- 1 cámara de frio Ded paneles de 3.00 x 3.00 mts (a desarmar)
- 1 compresor a tornillos Atlas Copco de 30 hp
- 1 secador purificador de aire comprimido
- 1 tanque de agua de 1500 litros con reloj de temperatura y flotante
- 1 bomba dosificadora pascal
- 1 tacho dosificador con motor
- 2 motoreductores nuevos a vender por unidad
- 3 heladeras exhibidoras de 2 puertas a vender por unidad
- 2 heladeras exhibidoras Inelro de 1 puerta a vender por unidad
- 1 heladera mostrador de acero inoxidable de 3 puertas (sin motor)
- 1 heladera mostrador exhibidora de 2 puertas (con motor)
- 1 heladera vitrina de 3 puertas (sin motor)
- 1 aire acondicionado york de entre 10000 y 12000 frigorías aproximadamente
- 1 mostrador para caja
- 2 bombas de acero inoxidable a vender por unidad
- 1 motor trifásico 1400 rpm de 5 hp
- 1 motor trifásico con polea de 1400 rpm de 30 hp
- 1 motor trifásico 1400 rpm de 60 hp
- 1 motor trifásico de 125 hp
- 1 mesa de trabajo de hierro
- 1 agujereadora de pie con motor
- 1 morsa de pie
- 1 morsa de mesa N° 3
- 1 morsa de mesa N° 5
- 1 morsa para caños
- 1 motor para bomba de vacío
- 2 bombas para productos de alta densidad a vender por unidad
- 3 ventiladores industriales a vender por unidad
- 1 batea de acero inoxidable de 2.00 x 0.50 mts
- 1 cinta transportadora
- 1 cinta transportadora curvada
- Lotes de caños de acero inoxidable de 2"
- Lotes de caños de acero inoxidable de 3"
- Lotes de válvulas de acero inoxidable de 2"
- Lotes de válvulas de acero inoxidable de 3"
- 4 bateas de acero inoxidable con patas y tapas para vender por unidad
- 1 pileta de 4 patas
- 5 motores trifásicos
- 5 motores trifásicos
- 5 motores trifásicos
- 2 bachas de pared de acero inoxidable
- 2 bachas de pie de acero inoxidable
- 1 bomba trifásica de 3 hp para agua
- 1 bomba de 3 hp
- 2 compresores de amoniaco desarmados
- 1 compresor de 20 hp
- 2 poleas para compresor
- 1 serpentina de frio
- 2 motoreductores usados
- 2 tubos de gas para 45 kgs a vender por unidad
- 12 tubos de 45 kgs para amoniaco a vender por unidad
- 60 jaulas para salar quesos a vender en lotes de 15
- 6 lotes de moldes de queso para rallar a vender por lotes
- 2 lotes de moldes para ricota a vender por unidad

- 1 lote de moldes para queso barra
- 1 lote de adoquines
- 2 mesa de hierro para trabajo para vender por unidad
- 1 zorra de acero inoxidable
- 1 zorra hidráulica de mano (sin funcionar)
- 2 zorras manuales
- 2 zorras manuales de acero inoxidable (sin ruedas)
- 1 bomba de camión (a reparar)
- 6 matafuegos de 5 y 10 kgs a vender por unidad
- 1 soldadora eléctrica bifásica
- 1 bascula (desarmada)
- 2 balanzas tipo reloj para 50 kgs (sin funcionar)
- 1 balanza para 5 kgs
- 1 balanza Kretz con monitor
- 1 mesa de acero inoxidable
- 1 tanque de plástico
- 1 heladera bajo mesada
- 1 lavador de botas de acero inoxidable
- 1 escritorio metálico de 7 cajones
- 1 escritorio metálico de 6 cajones
- 1 mueble exhibidor de madera con estantes de vidrios
- 2 mostradores
- 2 mostradores tipo medialuna
- 3 escritorios de fórmica
- 4 cuerpos de estantes metálicos
- 1 cuerpo de estante metálico chico
- 1 góndola central doble
- 1 taburete de caño
- 1 silla giratoria
- 1 estufa a gas para garrafa
- 1 mesita para maquina de escribir
- 1 mostrador antiguo de madera y vidrio con 5 cajones
- 5 tachos de plásticos para basura
- 1 carro de 4 ruedas
- 1 garrafa de 15 kgs
- 2 mesas de madera
- 2 carros para supermercado grande
- 1 carro para supermercado chico
- 1 góndola para pared.

Los adquirentes deberán abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el total de precio de compra más el IVA y la comisión del martillero del 10%, mas IVA; y el porcentaje imputable al adquirente del Impuesto a la Subasta de Bienes Muebles (0,50%).

Los bienes a subastarse podrán ser revisados previa consulta con el martillero a los teléfonos (03446) 480046 – 15632104 – 15632917.

Ricardo J. Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00000792 2 v./30.4.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Pablo F. Cattaneo, ha dispuesto que en los autos, "Gómez Roberto Hugo y otro c/ Velázquez Florencia Judith - Ordinario accidentes de tránsito s/ Ejecución de Sentencia y honorarios" - N° 17976, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el 23/05/2019 a la hora 11,00, en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434, en presencia del actuario quien controlará el acto, un automotor Dominio HRH 053, marca Ford KA Viral, Modelo año 2008, de titularidad de Florencia Judith Velázquez, en el estado en que se encuentran sin base al contado y al mejor postor debiendo abonar el adquirente en el acto la totalidad del monto de la compra con más la comisión del 10% del martillero. Además se deberá abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate el impuesto de sellos correspondiente - Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.

Se hace saber que, según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., el automotor podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo adquirido en el registro correspondiente. Asimismo se hará saber a los adquirentes que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, este será responsable de los daños que el bien

provocare o de los que éste sufiere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial.

Asimismo, se les hará saber que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser visitado los días 21 y 22 de mayo de 16,30 a 17,30 horas. En calle Almafuerte 4300 – PARANACAM. Informes al martillero - Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 12 de abril de 2019 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 04-00000908 2 v./2.5.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Argento Alfonsina Cleofe s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3508, en fecha 15/04/2019 se ha declarado la quiebra de ALFONSINA CLEOFE ARGENTO, 31.199.935, CUIL/T 23-31199935-4, con domicilio en Corrientes N° 380 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá de lunes a viernes de 18 a 20 horas y los viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/08/2019 y 19/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 - **María Victoria Ardoys**, secretaria.
F. 012-00000069 5 v./6.5.19

VENTA POR LICITACION

ANTERIOR

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación, Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Circuto, en autos "Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación Judicial", CUIJ 21-01163523-4 se ha dispuesto que el órgano fiduciario venda por licitación pública judicial, en bloque, en el estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos y con carácter de desocupado: a) el inmueble denominado Quinta San Vicente que se compone de dos fracciones:

Primer inmueble: Plano 8633 confeccionado y suscripto por el Ingeniero Civil Eduardo Nogueira aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia el 18/12/1956 y actualizado por certificado del Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí - Lote N° 2, Domicilio parcelario Ruta Provincial N° 22 s/n.

Consta de una superficie de 18,5675 ha y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-6) de 373 m y linda con Ruta Provincial N° 22, al Este recta (6-5) de 496,82 m y linda con Gabriel Andrés Orqueida, al Sur recta (5-4) de 480 m y linda con Palmeraverde SA y Oeste recta (4-1) de 388 m y linda con Citrícola Caravy SRL.

Segundo Inmueble: Plano 9706 confeccionado y suscripto por el Ingeniero Civil Angel M. Lissarrague registrado el 17/07/1957 y certificado realizado por el Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia,

Distrito Yuquerí - Lote N° 10, Domicilio parcelario Ruta Provincial N° 22 esquina calle pública.

Posee una superficie de 20,5957 ha y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-2) de 327,70 y recta (2-3) de 458,35 m. y linda con Ruta Provincial N° 22, al Este recta (3-4) de 387,25 m y linda con Citrícola Caravy SRL, al Sur recta (4-5) de 750 m y linda con Palmerverde SA y Oeste recta (5-1) de 151,05 m y linda con calle pública y anotados bajo Matricula N° 1810 y 1811 Registro Público de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Titular registral: INVARAN SA CUIT 30-70906590-0, con domicilio en calle Córdoba 1452 piso 7 of. 6 – Rosario.

b) Bienes Muebles: una electrobomba sumergible de 25 HP, un motor John Deere, un motor Fiat CP3, un Tractor John Deere 1420, mochila para pulverizar de 400 litros, elementos para carga de agua en equipos de pulverización, un lote de material de riego, mangueras negras con perforaciones, un lote de caños de riego de PVC, una desmalezadora de tres puntos para tractor y pala niveladora de arrastre, un vehículo Pick-Up 4x4, marca Isuzu, año 1997, Dominio CEX 911, chasis JAATFS69HW7101384, motor 480401, maquinaria, equipos de frío y bromuro, una máquina embaladora de arándanos, un auto elevador, una transpaleta para movimiento de pallets. A los fines impositivos, se valoraron en U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) estableciéndose la forma de realización de dichos bienes de acuerdo al siguiente pliego de bases y condiciones venta por licitación judicial:

1°.- Se fija fecha de audiencia pública el día 23 de mayo de 2019 a las 12:00 hs en Sede de este Tribunal para la realización de la licitación, estipulándose que la presentación de sobres de ofertas tendrá lugar desde el día 09 de mayo y hasta el 22 de mayo de 2019 a las 12hs. en la sede de este Juzgado.

2.- Base: El inmueble y los muebles descriptos saldrán a la venta con una base única mínima de U\$S 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil), toda oferta realizada por importe inferior al mismo será automáticamente desechada.

3.- Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y eventualmente expensas comunes que se adeudaren por el inmueble a licitar como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el órgano liquidador actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de licitar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado desde la fecha indicada con la leyenda "Oferta con base - Inmueble autos: "BerryCom Export Fideicomiso s/ Licitación judicial" Expte. N° 1014/2012".

Dichos sobres deberán ser presentados conteniendo: apellido y nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción de este Tribunal, profesión, edad, estado civil, tipo y número de documento de identidad, CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP y el precio ofrecido en letras y números. Si se tratara de sociedades, deberán acompañar copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Para el caso de compras por terceros, fijase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada.

Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto. Los interesados en la compra deberán presentar conjuntamente con los sobres un depósito del 10% de la base en cuenta judicial a habilitarse a la orden del Juzgado y para estos autos, todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.

Una vez realizado el acto de apertura de sobres, los oferentes admitidos se ordenarán de acuerdo al monto de su oferta y en orden creciente, siendo dicho orden el que se observará para ejercer el derecho de mejorar la oferta más alta. Ningún mejoramiento de oferta podrá ser de una suma inferior a \$ 50.000, respecto de la oferta inmediata anterior. Dicho procedimiento se repetirá en forma sucesiva hasta tanto no exista voluntad de mejorar de ninguno de los intervinientes, adjudicándose el inmueble al que realice la mejor oferta. Sin perjuicio de ello, una vez adjudicado el lote, se asentará el resultado de esta instancia de mejoramiento en orden decreciente para el supuesto de que se frustrare la primera adjudicación.

Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Se restituirá a restantes interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas.

Para el supuesto que no se presenten ofertas o las presentadas no lo sean en legal forma, se tendrá por fracasada la licitación.

5. El órgano liquidador advertirá antes de comenzar el acto y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la licitación de conformidad con el Art. 499 del CPCC y si intimado no efectuara el pago se mantendrán las condiciones previstas en el pto. 4, perdiendo a favor de la quiebra los importes abonados no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto.

Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el órgano actuante a la AFIP.

Quien resultare adjudicatario del inmueble licitado deberá acudir a escribirlo público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor.

6. Las constancias obrantes en autos, servirán de su?ciente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.

7. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a licitar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la licitación con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto, ello sin perjuicio de lo normado por el Art. 503 del CPCC.

8. Publíquense edictos en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y de Entre Ríos. Días y horas a los fines de mostrar las instalaciones a licitar, los días 17 de mayo de 2019 entre las 16 y las 18 hs. y el día 18 de mayo de 2019 entre las 10 y 12 hs Edictos Boletín Oficial de Santa Fe sin cargo.

Secretaría, 26 de abril de 2019 – Daniela A. Jaime, secretaria.

F.C. 04-0000822 5 v./6.5.19

SENTENCIA

ANTERIOR

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá al día primero del mes de marzo de dos mil diecinueve, el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá despacho a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Acosta, ha dictado sentencia en Legajo IPP N° 1126/18 caratulado "Zanardi Alejandro Gustavo s/ Abuso sexual" mediante la cual se condenó a Alejandro Gustavo Exequiel Zanardi, D.N.I. N° 40.819.371, argentino, soltero, nacido el 09/12/1997 en la ciudad de Nogoyá, albañil, domiciliado en Mitre e Irigoyen de Nogoyá, hijo de Gustavo Luis Zanardi y de Claudia Ester Ávila, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, en orden al delito de abuso sexual gravemente ultrajante (primer hecho) que concurra materialmente con el delito de abuso sexual gravemente ultrajante (segundo hecho) (Art. 55, 119 párrafo 2° del C.P.); en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), todos concursados materialmente previstos en los artículos 119 párrafo 2°, 45 y 55 del código penal-dos hechos en calidad de autor; y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 11 de abril de 2019.-

OGA, 11 de abril de 2019 – Silvia Díaz Ortiz, secretaria Dir. OGA.

14371 3 v./2.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 03/19

Llamado a Licitación Pública N° 03/19 con la finalidad de contratar un servicio de provisión de impresoras, servicio técnico e insumos para impresoras de la ATER, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del contrato, con

opción a dos (02) prorrogas de hasta doce (12) meses cada una en favor de la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y Anexos A, B y C.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Sarmiento N° 930, 2° "A" C.A.B.A.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos dieciséis mil setecientos sesenta y ocho (\$ 16.768,00).-

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER

F.C. 04-00000910 3 v./30.4.19

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 07/19**

OBJETO: Adquirir un (1) equipo de impresión digital color formato A3.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 20/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná. Entre Ríos. Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-
Paraná, 24 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC.

14372 3 v./2.5.19

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03 MOV/2019**

OBJETO: Compra materiales para la obra "Pavimentación en Hormigón Armado Av. Los Chañares entre Las Golondrinas y Los Chingolos en Planta Urbana.

PRESUPUESTO FICIAL: \$ 4.300.000 (Pesos: Cuatro millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 10 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLEGO: \$ 4.300 (Pesos Cuatro mil trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 057 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000/114 – E-mail municipiooro-verde@gmail.com

Oro Verde, 23 de abril de 2019 – **José Luis Dume**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 04-00000796 5 v./6.5.19

**MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 67/2019**

OBJETO: alquiler de carpas estructurales, vallas y stand.

APERTURA: 8 de mayo de 2019 a las 8 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 68/2019

OBJETO: alquiler de máquinas retroexcavadoras, pala cargadora, motoniveladoras y camiones con caja volcadora.

APERTURA: 8 de mayo de 2019 a las 10 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000078 (OP 19586) 3 v./2.5.19

COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 04/2019
Decreto N° 0418/2019**

OBJETO: adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 15 de mayo de 2019.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor \$ 1.500. A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, e-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 29 de abril de 2019 – **René José Jacquet**, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00000725 5 v./2.5.19

NOGOYA

**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 05/2019**

OBJETO: compra de materiales para construcción de hormigón-
FECHA DE APERTURA: 07/05/2019

HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seiscientos veinticinco mil (\$ 625.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 15 de abril de 2019 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 04-00000835 3 v./2.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

**MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 06/19**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 251/19, convócase a Licitación Pública N° 06/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: Setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de mayo de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la pagina web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 22 de marzo de 2019 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000909 3 v./3.5.19

FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública N° 01/2019**

Decreto N° 31/2019 D.E.

OBJETO: Adquisición de 110 (ciento diez) artefactos para iluminación pública con tecnología Led.

APERTURA DE SOBRES: Martes 14 de mayo de 2019, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (Pesos mil quinientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana - Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112.

E-mail: municisantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 23 de abril de 2019 – **Mario G. Toler**, presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 04-00000911 3 v./3.5.19

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 006/2019 D.E.**

Decreto N° 334/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la adquisición de 400 (cuatrocientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED, en virtud del Convenio Específico entre la Comi-

sión Técnica Mixta de Salto Grande y la Municipalidad de Chajarí, que serán destinadas al reemplazo de lámparas SAP de 250W.

APERTURA: 17 de mayo de 2019 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.600.000,00 (Pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 25 de abril de 2019 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolin**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000937 4 v./8.5.19

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

AVISO: Solicitud de Cotización N° 002/2019 MGYJ.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad de Concordia

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en la Zona Norte de la Ciudad y en estado óptimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

- Ambientes: Ubicado en planta baja, y deberá contar con una (1) sala de recepción y cinco (5) o seis (6) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Disponer de dos (02) baños, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Luz, agua, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria).-

DESTINO: Oficina Delegación Concordia Norte, perteneciente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas del MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 10/05/2019 a las 11.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, MGYJ, Parana, 29 de abril de 2019 – **Gabino Franzot**, subdirector Serv. Administrativo Contable.-

F. 012-00000079 2 v./30.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

INTERLAGOS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 09:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16.

3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley N° 19550 sgtes. y conc.

4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16.

María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000660 5 v./30.4.19

INTERLAGOS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A., según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17.-

3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley N° 19550 sgtes. y conc.-

4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17.

María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000661 5 v./30.4.19

INTERLAGOS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A., según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 08:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15.-

3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley N° 19550 sgtes. y conc.-

4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15.

María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000662 5 v./30.4.19

PAPELERA ENTRE RIOS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 9 de mayo de 2019 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al Campo de Golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario del directorio.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas a los estados contables, anexos de inversiones, bienes de uso, previsiones, de costo de bienes vendidos, de estado de flujo de efectivo y de información requerida por el Art. 64° inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 iniciado el 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración del resultado del ejercicio, de los resultados acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores directores, gerente y síndico durante el Ejercicio N° 58 iniciado el 01 de enero de 2018 y cerrado al 31/12/2018.

5 - Fijación de remuneraciones a directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 58 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al directorio y síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de síndico titular y de síndico suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00000732 5 v./2.5.19

LADISLAO POPELKA Y CIA. SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Ladislao Popelka y Cía. S.A., de conformidad a lo resuelto en reunión de fecha 18 de Abril de 2019, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de Mayo de 2019, a las 10 horas, en la sede social de Ruta 11 Km. 4 y ½, Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta pertinente.

2 - Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 de la Ley de Sociedades.

3 - Remuneraciones al directorio y síndicos.

4 - Destino de los resultados no asignados.

Paraná, 18 de abril de 2019 - **El Directorio.**

F.C. 04-00000764 5 v./2.5.19

ASOCIACION COOPERADORA EEA PARANA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Convocatoria

Estimado consocio: La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA tiene el agrado de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día Lunes 20 de mayo de 2019 a la hora 19:00

En esa oportunidad se considerara el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea anterior.

4 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Varios

Su asistencia y participación activa ratificarán una vez más el propósito de facilitar la intensificación y el desarrollo de las actividades del INTA en nuestra zona.

Esperando contarlos entre nosotros ese día, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

La comisión.

F.C. 04-00000837 3 v./2.5.19

CONCORDIA

HOTEL SALTO GRANDE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día diez (10) de mayo del dos mil diecinueve (2019), a las diecisiete (17:00) horas, en el local social de calle Urquiza N° 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por el período 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2 - Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2018.

3 - Tratamiento de la remuneración del síndico titular por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

4 - Tratamiento del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

5 - Elección de un síndico titular y síndico suplente por un ejercicio.

6 - Designación de dos accionistas para la firma del acta que se labre.

Fabián M. Masut, presidente, **Alberto Rossi**, vicepresidente.

F.C. 04-00000666 5 v./30.4.19

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION

EXPERIMENTAL DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria

que se celebrará el día 26 de abril de 2019 a las 12,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 43 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la comisión revisora de cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

(*) Art. 33°, Inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Guillermo Blanco, presidente; **Alejandro Battistella**, secretario.

F.C. 04-00000766 3 v./30.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria de Profesionales 2019

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle España 234, Paraná, comunica que el día 5 de mayo del corriente año se realiza en la sede del Centro de Convenciones, sito en Av. Leopoldo Herrera 1853 de la ciudad de Villaguay, la Asamblea Anual Ordinaria a las 9 hs., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de autoridades de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año anterior. (N° 46).

3 - Lectura y consideración de la memoria 2018 y balance general - Ejercicio Económico N° 44 - (Período 1° de enero/2018 - 31 de diciembre/2018).

4 - Discurso del Sr. Presidente del Colegio, Dr. Roberto Gebhart.

5 - Renovación de los cargos de presidente, secretario, tesorero, 3 vocales suplentes del consejo directivo; miembros del tribunal de disciplina: 3 titulares, 2 suplentes; 2 fiscales titulares y 2 fiscales suplentes.

6 - Temas varios.

7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Paraná, 22 de abril de 2019 - **Roberto Gebhart**, presidente, **María A. Chémez**, secretaria.

F.C. 04-00000912 2 v./2.5.19

ENTRE RIOS SALUD SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas 2019

El Directorio de Entre Ríos Salud S.A., con domicilio legal en calle España 242 de la ciudad de Paraná, comunica que el día 5 de mayo de 2019, se realizará en la sede del Centro de Convenciones, sito en Av. Leopoldo Herrera 1853 de la ciudad de Villaguay, la Asamblea Anual Ordinaria.

Primera convocatoria: 12 hs.: con la mitad absoluta del Capital presente, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de autoridades de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año anterior (N° 26).

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general (Ejercicio N° 26) al 31-12-2018.

4 - Elección y designación de 1 director titular y 1 suplente, 1 miembro titular y 1 miembro suplente del órgano de fiscalización.

5 - Designación de dos accionistas para firmar el acta. Segunda convocatoria: pasada 1 hora de la primera convocatoria, se reunirá la asamblea en 2da. convocatoria con el capital representado por los accionistas presentes, para tratar el orden del día.

- Memoria y balance a disposición en la sede social.

El Directorio.

F.C. 04-00000913 1 v./30.4.19

COLON**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DR. LUIS CESAR INGOLD - VILLA ELISA - DPTO COLON
Convocatoria**

Señores socios: La comisión directiva de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Villa Elisa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2019, a las 19 horas en el establecimiento. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de tres socios para que firmen el acta.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria y balance último ejercicio, y
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Nota: Si no hubiera reunido la cantidad necesaria de asociados a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora después según el Art. 26 de los estatutos sociales, con los socios presentes.

Villa Elisa, marzo de 2019 - **La Comisión.**

F.C. 04-00000916 1 v./30.4.19

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DR. LUIS CESAR INGOLD - VILLA ELISA - DPTO COLON
Convocatoria**

Señores socios: La comisión directiva de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Villa Elisa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2019, a las 20 horas en el establecimiento. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de tres socios para que firmen el acta.
- 3 - Ratificación de lo resuelto por asamblea extraordinarias celebradas anteriormente.

NOTA: Si no hubiera reunido la cantidad necesaria de asociados a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora después según el Art. 26 de los estatutos sociales, con los socios presentes.

Villa Elisa, marzo de 2019 - **La Comisión.**

F.C. 04-00000917 1 v./30.4.19

**ASOCIACION HOGAR RURAL DE VILLA
ELISA CAMINO A LA INTEGRACION
Convocatoria**

Señores socios: La comisión directiva de la Asociación Hogar Rural Villa Elisa Camino a la Integración convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2019 a las 20 horas en nuestra sede social sito en Bvrd Schroeder 1420 de esta localidad a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018.
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva; y
- 5 - Consideración de la cuota social.

Nota: Si no hay quórum a la hora indicada (mitad más uno de los socios en condiciones electorales) sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocada. (Art.42 estatutos sociales).

Villa Elisa, marzo de 2019 - **La Comisión.**

F.C. 04-00000918 1 v./30.4.19

**ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL
SAN ROQUE "MARIA A. DE FRANCOU"
Convocatoria**

Señores socios: La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital San Roque "María A. De Franco" de Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2019 en el Salón del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Elisa, a las 16.00 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3 - Lectura y consideración de la Memoria y balance general al 31/12/2018 e informe de los revisores de cuentas a la misma fecha.
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva.
- 5 - Designación de 2 (dos) revisores de cuentas por finalización de mandato.
- 6 - Consideración de la cuota social.

La asamblea se celebrará válidamente con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas

sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada.

Villa Elisa, marzo de 2019 - **La comisión.**

F.C. 04-00000919 1 v./30.4.19

**SOCIEDAD COOPERADORA DEL CENTRO
DE SALUD DR. DIEGO PAROISSIEN
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperadora del Centro de Salud Dr. Diego Paroissien a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 9 de mayo de 2019 a las 20:30 hs; en el Centro de Salud Diego Paroissien de Ubajay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de 2 (dos) asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario labren el acta de esta asamblea.
- 3 - Renovación de comisión por renuncia de los miembros por no adecuarse a disposiciones estatutarias.

NOTA: Estatuto Art. 25: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Ubajay, 12 de abril de 2019 - **La comisión directiva.**

F.C. 04-00000920 1 v./30.4.19

CONCORDIA**CLUB ATLETICO PUERTO YERUA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Sede Social del Club Atlético Puerto Yerúa el día 17 de mayo de 2019 a las 20 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Declaración de legalidad de la asamblea.
- 2 - Aprobación del acta anterior.
- 3 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 4 - Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de julio de 2018.

Se procederá a convocar mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario El Heraldo de Concordia, por un día.

Se deja establecido que transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora fijada la asamblea comenzará a sesionar legalmente, cualquiera sea el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00000921 1 v./30.4.19

FEDERACION**ASOCIACION DE ENSEÑANZA GENERAL
Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación de Enseñanza General, con domicilio legal en Champagnat 3015 de la ciudad de Chajarí (ER), convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día sábado 11 (once) de mayo de 2019 a las 20 hs., en su sede.

El primer llamado será a las 20 horas y el segundo llamado será a las 20,30 horas. Después del segundo llamado, se formará quórum con los socios presentes.

El orden del día es el siguiente:

- 1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la asociación.
- 3 - Presentación y consideración del balance e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 2018.
- 4 - Elección de los socios para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas ejercicio 2019.
- 5 - Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Chajarí, 23 de abril de 2019 - **Tisocco Ana M., tesorera.**

F.C. 04-00000923 1 v./30.4.19

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION MUTUAL MEDICA GUALEGUAYCHU
Convocatoria**

La Asociación Mutual Médica Gualaguaychú, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 14 de mayo de 2019, a las 20:00 hs., en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualaguaychú, y para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Lectura y Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 9 comprendido desde el 1 de enero del año 2018 y cerrado el 31 de diciembre del año 2018.

3 - Acuerdos por finalización de servicios.

4 - Finalización del contrato de alquiler con el Colegio Médico.

NOTA: Se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 41 del Estatuto Social, el quórum establecido para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.- De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

Eduardo Suárez, presidente, Amalia Medrano, secretaria.

F.C. 04-00000924 1 v./30.4.19

NOGOYA

DANTE ALIGHIERI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios: La comisión directiva de "Dante Alighieri" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 3 de mayo de 2019, a la hora 20:00 en el local de Dante Alighieri (local de la Sociedad Italiana), ubicado en calle Caseros N° 1060, 1 P. de nuestra ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 32 comprendido entre las fechas 01/07/2016 al 30/06/2017.

3 - Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 32 comprendido entre las fechas 01/07/2017 al 30/06/2018.

4 - Lectura y aprobación de la memoria de la administración de los ejercicios N° 32 y N° 33.

5 - Renovación completa de autoridades de la comisión directiva.

6 - Designación de los asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: Quórum Art. 27°: "...La asamblea se constituye legalmente con la mitad más uno de los socios activos a al día con la tesorería, en la hora indicada en la convocatoria y una hora después con el número de los presentes..."

Nogoyá, 16 de abril de 2019 – **Orlandi Yamina**, presidente, **Susana Lógica**, secretaria.

F.C. 04-00000925 1 v./30.4.19

C. DEL URUGUAY

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Delegados de los Clubes y Canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de mayo de 2019 a las 10,00 horas en el Club Universitario de C. del Uruguay, Barrio Hipódromo s/n, ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio N° 15 cerrado al 31 de diciembre del 2018.

3 - Elección del Consejo Directivo de acuerdo al Capítulo V (de la Dirección). Artículo Undécimo.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores delegados que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, mayo de 2019 – **Rodríguez Lucas**, presidente, **Mardon Luis**, secretario.

F.C. 04-00000928 3 v./3.5.19

VILLAGUAY

AERO CLUB VILLAGUAY Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del estatuto de esta institución, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de mayo de 2019 a las 20:30 hs en la sede del Aero Club para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

3 - Renovación de los cargos de vice- presidente, pro secretario, pro tesorero, vocales titulares y suplentes 2° y 4° y revisores de cuenta.

4 - Informe de los Sres. revisores de cuenta.

5 - Elección de dos socios para firmar el acta correspondiente.

6 - Otros asuntos que hubiesen sido propuestos por la comisión directiva o por los socios.

Villaguay, 20 de abril de 2019 - **Sergio Kuttel**, presidente, **María C. Revoredo**, secretaria.

F.C. 04-00000926 1 v./30.4.19

CLUB ATLETICO VILLA CLARA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio Avda. Barón Hirsch s/n de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de abril de 2019 a las 20:30 horas. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, memoria anual e informe de los revisores de cuenta del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2018.

3 - Designación de dos socios para suscribir el acta y, realizar el escrutinio.

4 - Renovación total de la comisión directiva y los dos revisores de cuenta Art. 38 del estatuto social duración del mandato 2 años.

Quórum: La asamblea quedará constituida dentro de la hora posterior a la fijada por la convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, vencido este término podrá realizarse cualquiera sea el número de socios presentes Art. 25 estatuto social.

Villa Clara, 21 de abril de 2019 – **Carlos F. Daubert**, presidente, **Claudio J. Martínez**, secretario.

F.C. 04-00000927 1 v./30.4.19

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

CLUB ATLETICO CAÑADITA CENTRAL Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Cañadita Central convocó a: Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril a la hora 20:00 en la sede social, calle Presidente Perón 906 de Seguí.

Orden del día:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta

- Lectura del acta de la asamblea anterior

- Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2018, renovación parcial de la comisión directiva

- Actualización del valor de la cuota societaria.

Seguí, 17 de abril de 2019 – **Muller Edgardo L.**, presidente, **Tabares Saúl A.**, secretario.

F.C. 04-00000915 1 v./30.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos de JUAN MANUEL SCHONBORN

El Sr. Director General de Despacho de la Gobernación, Mauro Germán Gómez, cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN MANUEL SCHONBORN, DNI N° 23.845.327, quien fuera personal de esta jurisdicción, requiriendo su comparecencia en la Dirección General de Despacho de la Gobernación, sita en Casa de Gobierno, 1° piso, esta ciudad, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Mauro G. Gómez**, director general de Despacho de la Gobernación.

14373 5 v./6.5.19

a quienes se consideren con derecho

Municipalidad de Villa Urquiza s/ Usucapión", Expte. N° 17611- Juzgado Civil y Comercial N° 1

Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: datos del inmueble. Departamento Paraná, Municipio de Villa Urquiza, Plano de Mensura N° 198.964, correspondiente a una superficie de 36.409,79 m², inmueble Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, ejido de Villa Urquiza, Colonia Vieja de Villa Urquiza (barrancas), Partida Provincial N° 255.618 –Art. 669 Incs. 29) y 39) del CPCC, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes –Art. 329 Cód. Civ.-

Alberto J. Gastiazoro, presidente.

F.C. 04-00000836 2 v./30.4.19

FELICIANO**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 113 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N° 7978, Partida Provincial N° 105.409, que consta de una superficie de 525,00 m², Domicilio Parcelario: Calle Rivadavia N° 473, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 82° 46' - E de 13,12 m linda con calle Rivadavia.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 6° 18' - O de 39,29 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 83° 22' - O de 13,57 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 6° 57' - E de 39,43 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000872 3 v./2.5.19

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 29 – Solar 1 y 2 (parte) Lote 2 - Plano de Mensura N°: 8038, Partida Provincial N°: 105449, que consta de una superficie de 2.224,24m², Domicilio Parcelario: Calle Bvard de la Estación s/n esquina calle Uruguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (7-8) amojonada al rumbo S – 79° 06' - E de 37,02 m linda con calle General Paz.-

ESTE: recta (8-11) amojonada al rumbo S – 16° 59' - O de 51,35 m linda con lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (11-12) amojonada al rumbo S – 76° 02' - O de 42,92 m linda con Bvard de la Estación Norte.-

OESTE: recta (12-7) amojonada al rumbo N – 16° 59' - E de 69,50 m linda con calle Uruguay, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de febrero de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000873 3 v./2.5.19

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 3 – Solar 3 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8373, Partida Provincial N°: 105829, que consta de una superficie de 968,23m², Domicilio Parcelario: Boulevard de la Estación Norte 182, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S – 81° 52' - E de 26,51 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7593.-

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S – 4° 22' - E de 21,72 m, recta (3-4) alambrada al rumbo S – 84° 46' - O de 14,80 m y recta (4-5) alambrada al rumbo S – 4° 34' - O de 12,95 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SURESTE: recta (5-6) alambrada al rumbo S – 72° 31' - O de 18,45 m linda con Boulevard de la Estación Norte.-

OESTE: recta (6-1) alambrada al rumbo N – 6° 54' - E de 45,54 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de febrero de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000875 3 v./2.5.19

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 49 – Plano de Mensura N°: 6317, Partida Provincial N°: 103999, que consta de una superficie de 413,40m², Domicilio Parcelario: Calle Sarmiento s/n°; a 51,70m de calle Tratado del Pilar, y a 64,70 m de calle Bolívar, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (4-1) con rumbo S – 78° 59' - E de 41,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al ESTE: recta (1-2) con rumbo S – 09° 49' - O de 10,00 m linda con calle Sarmiento de ripio.-

Al SUR: recta (2-3) al rumbo N – 78° 58' - O de 41,75 m linda con Juan José Escobar.-

Al OESTE: recta (3-4) con rumbo N – 14° 07' - E de 10,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de febrero de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000877 3 v./2.5.19

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 74 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 8292, Partida Provincial N°: 105.768, que consta de una superficie de 499,57 m², Domicilio Parcelario: Calle Moreno N° 324, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 85° 08' - E de 6,31 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, recta (2 -3) alambrada al rumbo S -8° 03' - O de 10,00 m y recta (3-4) alambrada al rumbo S- 84° 24' -E de 8,63 m lindan con Gerardo Alberto Diaz.-

ESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo S – 10° 42' - O de 8,50 m recta (5-6) amojonada al rumbo S- 55° 11' - E de 0,55 m lindan con Plano 7758 de la Municipalidad de San José de Feliciano y recta (6-7) alambrada al rumbo S- 12° 08' - O de 20,14 m linda con Plano 6437 de la Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (7-8) amojonada al rumbo N – 80° 09' - O de 15,10 m linda con Calle Moreno.-

OESTE: recta (8-1) alambrada al rumbo N – 10° 20' - E de 37,65 m linda con Plano 6436 de Municipalidad de San José de Feliciano y luego con más terrenos de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000878 3 v./2.5.19

CITACIONES**NUEVAS****PARANA****a herederos y acreedores de VERA, LUIS MARIA**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VERA, LUIS MARIA, DNI N° 25.113.239, quien falleciera en la localidad de Crucesitas 7ma., Departamento Nogoyá, el 22 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2229949 - "Vega, Rosa Renee.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Vera Luis María".

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14376 5 v./7.5.19

a herederos y acreedores de FALCONI CRISTINA ALEJANDRA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente

a herederos y acreedores de la Sra. FALCONI, CRISTINA ALEJANDRA, DNI N° 23.539.386, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 15 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2252229 - "Romero, Hugo Adrian y otros.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Falconi Cristina".

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14377 5 v./7.5.19

a herederos y acreedores de ALOY, CARLOS JOSE

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ALOY, CARLOS JOSE, DNI N° 16.103.297, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, Departamento homónimo, el 16 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2251456 - "Otero, Sonia Noemí.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Aloy Carlos José."

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14378 5 v./7.5.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: HECTOR ATILIO GONZALEZ

Domicilio: 25 de Junio N° 521 - Paraná - Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), notifica a Ud. que en el Expediente N° 84100 IAFAS, RU 2142453, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, han dictado la Resolución N° 415 de fecha 21 de febrero de 2019, cuya parte resolutive se transcribe:

"Artículo 1° - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria común, a favor de Don González Héctor Atilio, clase 1958, MI N° 12.560.681, con domicilio en s/ calle s/n°, Manzana H, Casa 9, Barrio Hernandarias, de la localidad de Paraná - Provincia de Entre Ríos quien presta servicios en el IAFAS.- Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Artículo 5°... Fdo. Dra. Judith Abreu, vicepresidenta a/c de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos".

Asimismo se le notifica que en este Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social se dispuso la Resolución N° 283 Dir. IAFAS, de fecha 20 de marzo de 2019, cuya parte pertinente se transcribe:

"Artículo 1° - Fíjese el cese en el servicio, por haberse concedido el beneficio de la jubilación ordinaria común, a favor del empleado del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, Héctor Atilio González, DNI N° 12.560.681, legajo N° 62.644 clase 1.958, con domicilio real en s/ calle s/n° Manzana H, Casa 9, Barrio Hernandarias, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, a partir del día 1 de mayo de 2019.-

Artículo 2° - Déjese establecido que la liquidación y efectivización del beneficio se practicará una vez que el agente cese en el servicio y conforme el promedio de remuneraciones de los últimos 120 meses de los cargos que correspondan.

Artículo 3° - Notifíquese los términos de la presente resolución al Sr. Héctor Atilio González.

Artículo 4° - Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, elévense las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y archívese." Fdo. Cdor. Silvio Orestes Vivas - Presidente IAFAS - y Cr. Guillermo A. Dubra - Director IAFAS.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, abril de 2019 – **Guillermo A. Dubra**, director IAFAS.

F.C. 04-00000932 1 v./30.4.19

SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIORES

PARANA

Señor Choves Cesar Ramón, DNI 24.243.990.

Hago saber a Usted que en autos caratulados: "Expte. N° 2066721 - Retención de temporaria de Haberes. Se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Decreto N° 4069/18 -M.D.S. - Paraná 28 de Noviembre de 2018.-

Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ... Artículo 1°: Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Cesar Ramón Choves, MI N° 24.243.990, Legajo N° 214.336, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 "Juan B. Cabral" del Departamento La Paz, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 1 23, 24, 25, 26, y 27 de abril, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre 2018; conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 11/19 y 26/27 e informe de fs. 28, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios a sus efectos.-

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Hugo A. Wilvers, director de Comedores; **Liliana P. Barzola**, Jefa Dpto. Personal y Despacho, Dirección de Comedores.

14374 5 v./6.5.19

Decreto N° 360/19 M.S.-: Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Celia Elvira Galarza; legajo N° 142.225: quien revista en un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad- con prestación real en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- De forma.

Germán A. Coronel, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos

14375 3 v./2.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

VILLAGUAY

LA PASTORA S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Villaguay a los 4 días del mes de enero del año 2019, se reúnen los socios de La Pastora S.A., en su sede social de San Martín N° 2480, los Sres. Aldo Marcelo Antivero, DNI N° 14.448.349, Rubén Ernesto Antivero, DNI N° 13.546.149 y Hugo Ramón Antivero, DNI N° 12.224.369, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 04/01/19, designar el directorio de la entidad por unanimidad de la siguiente forma:

Presidente: Aldo Marcelo Antivero, DNI N° 14.448.349, CUIT

N° 23-14448349-9, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Valles, nacido el 07/05/61, con domicilio real en calle Brown N° 868 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y Director Suplente: Rubén Ernesto Antivero, DNI N° 13.546.149, CUIT N° 20-13546149-1, nacido el 21/05/59, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana María Elena Stock, con domicilio real en calle Crispín Velázquez N° 27 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000931 1 v./30.4.19

FIJACION DE DOMICILIO

NUEVA

PARANA

ENALER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta N° 01, de fecha 11 de noviembre de 2016 se constituyó por unanimidad como sede y domicilio social de la sociedad Enaler Sociedad de Responsabilidad Limitada, el ubicado en Avenida Serri Humberto N° 1277 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, según lo establecido en la cláusula segunda del contrato social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000930 1 v./30.4.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

DOSEME CONSTRUCTORA SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

“Doseme Constructora S.R.L.” notifica que en acta reunión de socios realizada el 22/12/18, los socios resolvieron por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad antes del vencimiento del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 94 Inciso 1 de la Ley N° 19.550 sgts. y conc., y simultánea aprobación del balance liquidativo al 22/12/18.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000933 1 v./30.4.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

SLARE S.A.S.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de “Slare S.A.S.”.

Constitución: 25/02/19.

Accionistas: Exequiel Martín Russo, DNI “N° 29.620.011”, CUIT “N° 20-29620011-6”, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, nacido el “26/7/82”, de profesión empresario, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Carolina Feltes, domiciliado en calle México N° 638 3 piso “C” de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: “SLARE S.A.S.”

Sede: Sede social en calle San Martín N° 142 piso 8 “B” de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Domicilio: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la siguiente actividad:

Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase “B”, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Ariel Ignacio Russo, DNI “N° 25.861.030”, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Exequiel Martín Russo, DNI N° 29.620.011, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000934 1 v./30.4.19

ENALER S.R.L.

1 - Socios: el señor Quindt Sergio Enrique, argentino, DNI N° 20.189.171, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Drachenberger Mabel Alenjanra, de profesión comerciante, domiciliado en Avellaneda N° 1066 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; el señor Schimpf Héctor Alberto, argentino, DNI N° 16.150.118, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con Sturtz Irene Viviana, de profesión comerciante, domiciliado en Nicolás Avellaneda N° 1043 ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos y el señor Schimpf Rubén Ernesto, argentino, DNI N° 14.246.980, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Elseser Mariana, de profesión comerciante, domiciliado en Alem N° 658 ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

2 - Plazo de instrumento de constitución: 11 de noviembre de 2016.

3 - Razón social: ENALER S.R.L.

4 - Domicilio de la sociedad: Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. La sede social asiento principal de los negocios sociales, será fijada en la primera reunión de socios.

5 - Objeto social: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes operaciones: A) La producción y explotación de actividades ganaderas, agrícolas y avícolas. B) La comercialización tanto mayorista como minorista, compra y venta, distribución, fabricación, elaboración, faena, incubación, importación y exportación de productos avícolas, agrícolas y ganaderos. C) Transportes de mercaderías propias y/o de terceros, D) Adquirir, vender, construir, explotar y arrendar bienes inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal.

6 - Plazo de duración: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital social: El capital de la Sociedad es de pesos un tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000,00), dividido en tres mil no-

vecientas (3.900) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, suscritos íntegramente en éste acto por los socios de la siguiente manera a saber: Quindt Sergio Enrique, la cantidad de mil trescientas (1.300) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000), Schimpf Héctor Alberto, la cantidad de mil trescientas (1.300) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000), y Schimpf Rubén Ernesto, la cantidad de mil trescientas (1.300) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000).

Los socios integran de la siguiente forma a saber: Quindt Sergio Enrique integra en éste acto en especie según inventario anexo por un importe de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), el resto en efectivo, integrando en éste acto el veinticinco por ciento (25%) del capital, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de dos (2) años o cuando las necesidades sociales lo requieran; Schimpf Héctor Alberto, integrando en efectivo en éste acto el veinticinco por ciento (25%) del capital, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de dos (2) años o cuando las necesidades sociales lo requieran y Schimpf Rubén Ernesto, integra en éste acto en especie según inventario anexo por un importe de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), el resto en efectivo, integrando en éste acto el veinticinco por ciento (25%) del capital, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de dos (2) años o cuando las necesidades sociales lo requieran.

8 - Administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Unipersonal. La gerencia estará a cargo de un socio o de un tercero elegido por reunión de socios. El término de su elección será de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.

9 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000935 1 v./30.4.19

COLON

UNIVERSAL TRUST S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - Roberto Neris Varona, edad 56 años, nacido el 09/10/1962, casado, argentino, abogado, 9 de Julio 1652, San José, Colón, Entre Ríos, DNI 14598489.

2 - Fecha del instrumento constitutivo 01/03/2019.

3 - UNIVERSAL TRUST S.A.S.

4 - Sede social, Balcarce 5, Colón, Entre Ríos.

5 - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados, directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigaciones e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar las siguientes actividades: compra y venta de moneda y billetes extranjeros; compra, venta y canje de cheques del viajero; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega; y arbitrajes con instrumentos en los cuales puedan operar.

6 - 99 años.

7 - \$ 100.000, 100.000 acciones a valor nominal \$ 1, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B", éste capital suscrito se integra en dinero en efectivo.

8 - Administrador titular: Roberto Neris Varona. Administrador suplente: María José Ballay, con domicilio en 9 de Julio 1653, San José, Colón, Entre Ríos.

9 - Prescinde del órgano de fiscalización.

10 - Cierre 31/12.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de abril de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000936 1 v./30.4.19

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2018

4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4500

Ministerio de Gobierno y Justicia

4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

4406, 4412, 4413, 4468, 4481

Ministerio de Desarrollo Social Año 2019

916, 918, 919, 922

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital
(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word
(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco
Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

 www.entrieros.gov.ar/boletin

 Boletín e Imprenta 

 decretosboletin@entrieros.gov.ar